

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Empleo y Empresa

Extracto de la convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales en Bruselas para personas desempleadas postgraduadas (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2022. BOP-2022-1064

Texto íntegro de la convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales en Bruselas para personas desempleadas postgraduadas (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2022. BOP-2022-1065

Área de Presidencia

Extracto de la convocatoria de Subvenciones para ONGDs de la provincia de Jaén que promuevan acciones de sensibilización y educación en materia de solidaridad y cooperación internacional al desarrollo. Solidaridad y Ayuda al Desarrollo, ejercicio 2022. BOP-2022-1036

Convocatoria de concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo dirigidas a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGD.s) de la provincia de Jaén del ejercicio 2022. BOP-2022-1079

Área de Promoción y Turismo

Extracto de la convocatoria de subvenciones destinada a ayuntamientos para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitante. BOP-2022-1062

Texto íntegro de la convocatoria de subvenciones destinadas a ayuntamientos para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes, ejercicio 2022. BOP-2022-1063

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

Aprobación del padrón de la Tasa por suministro de agua, saneamiento, canon y recogida domiciliar de basura, correspondiente al primer bimestre de 2022. BOP-2022-1025

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

Rectificación errores detectados en el edicto 2021/5930 de "Aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal". BOP-2022-820

Rectificación de error del edicto 2021/5913, referente a la aprobación definitiva de la modificación de ordenanzas fiscales. BOP-2022-819

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

Modificación del orden de realización de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Policía Local. BOP-2022-1035

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 64/2022, mediante crédito extraordinario. BOP-2022-1029

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

Dedicación parcial de funciones de la concejal D^a Isabel Martínez Moreno.

BOP-2022-1028

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación del padrón de tasas por prestación del servicio de Escuela de Música, referente al mes de febrero de 2022.

BOP-2022-836

AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN (JAÉN)

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Tanatorio Municipal.

BOP-2022-846

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 9/2022 del Presupuesto prorrogado del ejercicio 2021 al ejercicio 2022, en la modalidad de transferencia de crédito.

BOP-2022-1048

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por el que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto denominado "Instalación de nueva salida Doble Circuito de la Subestación "Génave-Renovables" a conectar con la nueva Línea de Media Tensión "Hospital" a 25 Kv en el paraje "Los Canales" del Término Municipal de Puente Génave (Jaén). Expte. AT- 38/2016.

BOP-2022-101

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

Arroyo de los Corrales, de Canena (Jaén).

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de marzo de 2022.

BOP-2022-1020

de Barreras, de Mancha Real (Jaén).

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de fecha 07 de abril de 2022.

BOP-2022-1022

Fuente Alta, de Torres (Jaén).

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de abril de 2022.

BOP-2022-1009

Las Paredejas y Charquillas, de Torres (Jaén).

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 8 de abril de 2022.

BOP-2022-1004

Los Llanos, de La Guardia de Jaén (Jaén).

Anuncio de cobranza de esta Comunidad de Regantes.

BOP-2022-851

Ramírez, de Torreperogil (Jaén).

Junta General Ordinaria de fecha 4 de abril de 2022.

BOP-2022-824

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2022/1064 *Extracto de la convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales en Bruselas para personas desempleadas postgraduadas (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2022.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 615619.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/615619>)

Primero. Beneficiarios/as.

Para optar a la concesión de la ayuda, los/as participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser nacionales del Reino de España, o de un país del Espacio Schengen, o nacionales de terceros países siempre que cuenten éstos con residencia legal en España y pasaporte en vigor a la fecha de la solicitud.
2. Desempleados/as inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo a la fecha de presentación de la solicitud y durante el período de ejecución de su estancia profesional. Podrán solicitarlo igualmente aquellas personas que se encuentren realizando prácticas en empresas, siempre que éstas no estén sujetas a contrato laboral, y que éstas concluyan con anterioridad al inicio de la estancia en el extranjero.
3. Tener menos de 30 años y ser mayor de edad a la fecha de presentación de la solicitud.
4. Tener una titulación de diplomatura, licenciatura, grado de alguna universidad española o del Espacio Europeo de Educación Superior, o de Formación Profesional de Grado Superior o Certificado de Profesionalidad nivel 3, expedido por la administración pública competente en España o del Espacio Europeo de Educación Superior, o estar en condición de obtenerla en el curso académico 2021/2022.
5. En caso de haber sido obtenidos en el extranjero deberán o bien acreditar el suplemento europeo de título o la homologación por el Ministerio de Educación conforme a la normativa vigente, Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre y Orden ECD/2654/2015, de 3 de diciembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y

declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior o normativa que la sustituya, a la fecha de presentación de la solicitud.

6. Estar empadronado en algún municipio de la provincia de Jaén, con una antigüedad previa al del 1 de enero del 2022.

7. Contar con una acreditación mínima de B2 de nivel de los idiomas inglés o francés, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) a la fecha de presentación de su solicitud. Se exceptuará de este requisito a aquellas personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos:

* Que tengan una titulación de diplomatura, licenciatura, o grado en Filología, Traductores e Intérpretes, o en Estudios de inglés o francés de alguna universidad española, o la homologación en España de uno de esos títulos en el caso de haberlo obtenido en el extranjero.

* Que puedan acreditar la realización de un curso académico completo que en ningún caso sea de duración inferior a 8 meses en una Universidad de un país anglófono o francófono, mediante certificado oficial de la Universidad correspondiente, o de la Universidad de origen para el caso de programas de movilidad internacional de estudiantes entre Universidades.

* Que puedan acreditar la residencia en un país anglófono o francófono por período mínimo de 12 meses, mediante documento oficial de un organismo público del país correspondiente donde se muestre expresamente el período de residencia.

* Nacionales de un país anglófono o francófonos.

8. Superar una prueba diseñada por el Área de Empleo y Empresa para evaluar los distintos aspectos de la competencia lingüística de los idiomas inglés o francés, como son la comprensión lectora y auditiva y la producción oral. En ningún caso la superación de esta prueba podrá sustituir la acreditación del nivel de idioma de conformidad con el párrafo anterior.

No obstante lo anterior, los siguientes requisitos deberán recabarse con carácter previo al inicio de la estancia en Bruselas, una vez recaiga la resolución de concesión de subvención, y para mantener la condición de beneficiaria/o, debiendo acreditarse documentalmente en el plazo o los plazos establecidos en dicha resolución:

1) Situación legal de desempleo actualizada tras la resolución y con carácter previo a la movilidad; esta situación debe mantenerse hasta la finalización de la estancia de 5 meses en Bruselas. Para el caso de solicitantes que estuvieran realizando prácticas en empresas a fecha de presentación de la solicitud, además, acreditación de la finalización de las mismas con carácter previo al inicio de la estancia en el extranjero.

2) Para el caso de nacionales de países terceros ajenos al Espacio Schengen, NIE y Pasaporte en vigor al menos hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto TALENTIUM JAEN 2022 (10 meses a partir de la fecha de resolución definitiva de concesión de subvenciones).

3) Para el caso de nacionales de países terceros que requieran visa de entrada al país de destino objeto de la subvención concedida, concesión de la misma para el período íntegro de realización de la movilidad internacional.

4) Titulación superior obtenida en el curso académico 2021/2022 para aquellos solicitantes que no lo posean al momento de la solicitud.

Segundo. Objeto.

El objeto de estas ayudas es que los beneficiarios/as reciban una experiencia en Bruselas complementaria a su formación en materias relacionadas con la gestión de los asuntos europeos de interés para la provincia de Jaén, en especial, la gestión de información, proyectos y redes de cooperación. Estas materias irán dirigidas a potenciar la experiencia del beneficiario/a de la ayuda en los siguientes ámbitos de trabajo:

- * Las políticas europeas de interés para la provincia de Jaén.
- * Las convocatorias comunitarias de financiación para su adaptación al entorno provincial.
- * Los proyectos europeos e internacionales.
- * La gestión administrativa de las redes europeas.

Las ayudas económicas sin contraprestación tienen la consideración de subvenciones.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases de ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para 2022 (BOP número 247, de 30/12//2021).

Cuarto. Cuantía.

Cuantía total de la convocatoria: 168.750 €.

El número total de ayudas previstas en la presente convocatoria será de 25.

La ayuda cuenta con una dotación total de 6.750 €.

La ayuda tendrá una duración de 5 meses iniciándose en el momento en que el beneficiario se incorpore al proyecto de estancia profesional en Bruselas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria será de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del extracto de la misma, enviado por la Base Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas a la presente Convocatoria.

Sexto. Otros datos de interés.

Compatibilidad: incompatible con cualquier otra subvención percibida para el mismo fin y simultáneamente, financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como el desarrollo de cualquier actividad laboral.

Documentación: la prevista en el artículo 8 de la convocatoria.

Criterios generales de valoración: contenidos en el artículo 14 de la convocatoria.

Forma de pago: autorizada la relación de beneficiarios/as con el destino concreto, la Diputación Provincial de Jaén abonará la ayuda de la forma siguiente:

1. Un primer pago de 2.700 euros en el momento de la resolución definitiva de concesión de subvenciones, que será abonado con carácter previo al inicio de la estancia en Bruselas.
2. Un segundo pago intermedio con una cuantía máxima de 1.350 euros una vez entregada en plazo la documentación requerida tras la resolución definitiva (artículo 16 de estas bases) y habiendo acreditado la asistencia a las distintas actuaciones preparatorias programadas previas a las movilidades (jornada informativa, formativa o entrevista personal que la Diputación organice) de al menos un 75 %, debiendo justificar debidamente cualquier ausencia hasta un máximo del 25 % restante.
3. Durante el cuarto mes de estancia en el destino se realizará un tercer pago intermedio, por importe de 1.350 euros. Para realizar este pago, el/la beneficiario/a deberá enviar documento acreditativo del inicio de la estancia profesional firmado por el responsable de la entidad de destino. Al enviarlo vía Registro Electrónico, deberá ir acompañado de una declaración responsable en la que acredite estar en posesión del documento original ante cualquier requerimiento del mismo por parte de Diputación.
4. Un último pago, de 1.350 euros, que quedará pendiente hasta la entrega de la documentación justificativa.

Forma de justificación: será necesario presentar la documentación señalada en el artículo 22 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: dentro del plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo de 5 meses de duración de la estancia profesional.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2022/1065 *Texto íntegro de la convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales en Bruselas para personas desempleadas postgraduadas (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2022.*

Anuncio

La Diputada de Empleo y Empresa (P. D. Resolución núm. 709 de 11/07/19) ha dictado Resolución número 240 de fecha 14 de marzo de 2022, por la que se aprueba la Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales en Bruselas para personas desempleadas postgraduadas (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2022; cuyo contenido es el siguiente:

“Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2022 del Área de Empleo y Empresa, aprobado por resolución de la Diputada de Empleo y Empresa, número 156, de 21 de febrero de 2022, publicado en el BOP nº 36 de 22 de febrero de 2022, en el que se incluye la actuación de una convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales en Bruselas para personas desempleadas postgraduadas (Talentium Jaén), en el marco del plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2022.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022.

RESUELVO

PRIMERO Y ÚNICO. Aprobar la convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales en Bruselas para personas desempleadas postgraduadas (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2022, que es del siguiente contenido:

“CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS PROFESIONALES EN BRUSELAS PARA PERSONAS DESEMPLEADAS POSTGRADUADAS (TALENTIUM JAÉN), EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO Y EMPRESA DE LA PROVINCIA DE JAÉN, AÑO 2022.

Preámbulo

La Diputación Provincial de Jaén, como entidad pública al servicio de los ayuntamientos, principalmente de los menores de 20.000 habitantes, tiene entre sus funciones colaborar, cooperar, asesorar y potenciar a estos entes locales.

La racionalidad en el uso de los fondos propios y la cobertura de las necesidades de los municipios hace necesario que la Diputación de Jaén actúe ante la situación de emigración de nuestro capital humano formado. Se hace necesario poner en marcha, dentro del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, nuevas líneas de apoyo, tanto para las entidades públicas como privadas, que permitan mejorar las condiciones económicas y sociales determinantes para la consolidación de nuestro capital humano en nuestro entorno.

Así mismo, la Diputación de Jaén se ha planteado como objetivo, la cualificación e inserción de nuestros grados medios y superiores, tanto de formación profesional como universitaria, creando instrumentos específicos para su competitividad e inserción en nuestro mercado de trabajo provincial, que a la vez se beneficie de todo el potencial de nuestro capital humano cualificado para hacer a nuestras empresas e instituciones más competitivas e innovadoras.

Para ello, desde el Área de Empleo y Empresa se ha diseñado un programa de estancias profesionales en instituciones y entidades privadas en Bruselas que permitirán incrementar sustancialmente la experiencia de personas postgraduadas de alta cualificación y que estén desempleadas, sobre todo en áreas de especial impacto conforme a los objetivos estratégicos marcados por la UE.

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto potenciar, a través de estancias profesionales en Bruselas, la formación y la inserción laboral de personas desempleadas con titulación superior, ya sea universitaria, de Formación Profesional de Grado Superior o con certificado de profesionalidad nivel 3 en materias relacionadas con la gestión de los asuntos europeos de interés para la provincia de Jaén, en especial, la gestión de información, proyectos y redes de cooperación en el ámbito de la Unión Europea, en el marco de sus enseñanzas y con el fin de lograr una futura empleabilidad que conduzca a una mayor profesionalización y una mayor integración en los mercados laborales locales, de forma que se produzca una transferencia efectiva de conocimientos en el entorno local.

Artículo 2. Beneficiarios/as.

Son requisitos para ser beneficiarios/as de esta ayuda:

- a) Ser nacionales del Reino de España, o de un país del Espacio Schengen, o nacionales de terceros países siempre que cuenten éstos con residencia legal en España y pasaporte en vigor a la fecha de la solicitud.

b) Desempleados/as inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo a la fecha de presentación de la solicitud y durante el período de ejecución de su estancia profesional. Podrán solicitarlo igualmente aquellas personas que se encuentren realizando prácticas en empresas, siempre que éstas no estén sujetas a contrato laboral, y que éstas concluyan con anterioridad al inicio de la estancia en el extranjero.

c) Tener menos de 30 años y ser mayor de edad a la fecha de presentación de la solicitud.

d) Tener una titulación de diplomatura, licenciatura, grado de alguna universidad española o del Espacio Europeo de Educación Superior, o de Formación Profesional de Grado Superior o Certificado de Profesionalidad nivel 3, expedido por la administración pública competente en España o del Espacio Europeo de Educación Superior, o estar en condición de obtenerla en el curso académico 2021/2022.

e) En caso de haber sido obtenidos en el extranjero deberán o bien acreditar el suplemento europeo de título o la homologación por el Ministerio de Educación conforme a la normativa vigente, Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre y Orden ECD/2654/2015, de 3 de diciembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior o normativa que la sustituya, a la fecha de presentación de la solicitud.

f) Estar empadronado en algún municipio de la provincia de Jaén, con una antigüedad previa al del 1 de enero del 2022.

g) Contar con una acreditación mínima de B2 de nivel de los idiomas inglés o francés, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) a la fecha de presentación de su solicitud. Se exceptuará de este requisito a aquellas personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos:

- Que tengan una titulación de diplomatura, licenciatura, o grado en Filología, Traductores e Intérpretes, o en Estudios de inglés o francés de alguna universidad española, o la homologación en España de uno de esos títulos en el caso de haberlo obtenido en el extranjero.
- Que puedan acreditar la realización de un curso académico completo que en ningún caso sea de duración inferior a 8 meses en una Universidad de un país anglófono o francófono, mediante certificado oficial de la Universidad correspondiente, o de la Universidad de origen para el caso de programas de movilidad internacional de estudiantes entre Universidades.
- Que puedan acreditar la residencia en un país anglófono o francófono por período mínimo de 12 meses, mediante documento oficial de un organismo público del país correspondiente donde se muestre expresamente el período de residencia.
- Nacionales de un país anglófono o francófonos.

h) Superar una prueba diseñada por el Área de Empleo y Empresa para evaluar los distintos aspectos de la competencia lingüística de los idiomas inglés o francés, como son la comprensión lectora y auditiva y la producción oral. En ningún caso la superación de esta prueba podrá sustituir la acreditación del nivel de idioma de conformidad con el párrafo

anterior.

No obstante lo anterior, los siguientes requisitos deberán recabarse con carácter previo al inicio de la estancia en el extranjero, una vez recaiga la resolución de concesión de subvención, y para mantener la condición de beneficiaria/o, debiendo acreditarse documentalmente en el plazo o los plazos establecidos en dicha resolución:

- 1) Situación legal de desempleo actualizada tras la resolución y con carácter previo a la movilidad; esta situación debe mantenerse hasta la finalización de la estancia de 5 meses en el extranjero. Para el caso de solicitantes que estuvieran realizando prácticas en empresas a fecha de presentación de la solicitud, además, acreditación de la finalización de las mismas con carácter previo al inicio de la estancia en el extranjero.
- 2) Para el caso de nacionales de países terceros ajenos al Espacio Schengen, NIE y Pasaporte en vigor al menos hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto TALENTIUM JAEN 2022 (10 meses a partir de la fecha de resolución definitiva de concesión de subvenciones.
- 3) Para el caso de nacionales de países terceros que requieran visa de entrada al país de destino objeto de la subvención concedida, concesión de la misma para el período íntegro de realización de la movilidad internacional.
- 4) Titulación superior obtenida en el curso académico 2021/2022 para aquellos solicitantes que no lo posean al momento de la solicitud.

Artículo 3. Número de ayudas convocadas y destinos.

El número total de ayudas previstas en la presente convocatoria será de 25.

Los organismos de destino estarán relacionados con sectores de actividad de interés para el desarrollo socioeconómico de la provincia, en especial, la gestión de información, proyectos y redes de cooperación.

Artículo 4. Objeto de las ayudas.

El objeto de estas ayudas es que los beneficiarios/as reciban una experiencia en Bruselas complementaria a su formación en materias relacionadas con la gestión de los asuntos europeos de interés para la provincia de Jaén, en especial, la gestión de información, proyectos y redes de cooperación. Estas materias irán dirigidas a potenciar la experiencia del beneficiario/a de la ayuda en los siguientes ámbitos de trabajo:

- Las políticas europeas de interés para la provincia de Jaén.
- Las convocatorias comunitarias de financiación para su adaptación al entorno provincial.
- Los proyectos europeos e internacionales.
- La gestión administrativa de las redes europeas.

Las ayudas económicas sin contraprestación tienen la consideración de subvenciones.

Artículo 5. Régimen de concesión, importe y límite de la ayuda.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, de

acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La ayuda cuenta con una dotación total de 6.750 euros.

Si durante el periodo de disfrute se diese la circunstancia de que algún mes no fuese completo se procederá a regularizar el importe atendiendo al tiempo efectivamente realizado.

El disfrute de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra ayuda o beca para la misma o análoga finalidad financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios con el desarrollo de una actividad laboral.

Artículo 6. Financiación.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria e importe a continuación detallado:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN DESTINADA
2022.201.2410.48901	Programa Talentium. Plan de Empleo. Subvenciones a familias e instituciones sin fin de lucro. Año 2022	168.750,00 euros
TOTAL		168.750,00 euros

Estas ayudas podrían ser susceptibles de cofinanciación por el Fondo Social Europeo o cualquier otro Fondo Estructural y de Inversión Europeo o Iniciativa Europea.

Artículo 7. Requisitos para obtener la condición de beneficiario/a.

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada ley.

Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario/a el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario/a, anteriormente, por el Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

Artículo 8. Solicitud y Documentación a remitir.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén, los interesados presentarán sus solicitudes y realizarán los actos sucesivos que prevea la convocatoria, exclusivamente, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (accesible a través del siguiente enlace: <https://sede.dipujaen.es/>), utilizando los formularios e instancias normalizadas disponibles al efecto y cumplimentándolos de acuerdo a lo establecido en las bases que rigen esta convocatoria; todo ello al amparo de lo dispuesto en los artículos 14.3 y 16.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, carecerá de validez y eficacia la presentación de solicitudes y realización de cualquier acto efectuado a través de medios distintos al indicado en el apartado anterior.

Dicha solicitud deberá estar debidamente suscrita por el beneficiario o por su representante legal, aportando en este caso la documentación acreditativa de la representación o del apoderamiento, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los/as solicitante habrán de aportar la documentación de carácter general que a continuación se especifica:

a) Solicitud (formulada conforme al modelo que figura como Anexo I) con firma original.

b) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (formulada conforme al modelo que figura como Anexo II) con firma original:

- Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación, cualquiera de sus organismos autónomos o de los Consorcios adscritos.
- Declaración responsable de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Empleo y Empresa de la Diputación, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
- Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras becas o ayudas públicas o privadas para la misma o análoga finalidad financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios.
- Declaración responsable de no estar realizando actividad laboral alguna a la fecha de solicitud.

c) Documentación acreditativa de requisitos:

- Copia de la documentación acreditativa de la titulación de acceso. En caso de no poseerlo a fecha de la solicitud, deberá aportar certificado del expediente académico, donde se refleje tener aprobados al menos el 75 % de los créditos y estar matriculado en los restantes durante el curso académico 2021/22.

Una vez finalice, y previo a la incorporación a la estancia profesional, deberá incorporar

copia de la documentación acreditativa de la titulación de acceso finalizada. Para ello, se le dará plazo de presentación en la publicación de la resolución definitiva.

- Curriculum vitae Europeo actualizado en inglés o francés en modelo Europass: (<https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae>).

- Fotocopia de NIF o NIE o Pasaporte, caso de ser nacional del Reino de España o de un Estado perteneciente al Espacio Schengen, en vigor a la fecha de presentación de la solicitud.

- Fotocopias de NIE y de Pasaporte, caso de ser nacional de un país tercero, ambos en vigor a la fecha de presentación de la solicitud.

- Informe de situación de alta como demandante de empleo en el SAE que refleje los días que ha permanecido inscrito, de fecha de emisión no superior a 10 días hábiles previos a la presentación de la solicitud.

- Informe de vida laboral actualizado de fecha de emisión no superior a 10 días hábiles previos a la presentación de la solicitud.

- Para el caso de personas que se encuentren realizando unas prácticas no laborales en empresa a fecha de presentación de la solicitud, copia del convenio regulador de las mismas o documento análogo, con indicación de la normativa reguladora y período de duración de las mismas.

- Copia del Certificado histórico de empadronamiento en algún municipio de la provincia de Jaén en el que conste expresamente la antigüedad de la domiciliación, de fecha de emisión no superior a 10 días hábiles previos a la presentación de la solicitud.

- Copia de la Titulación oficial del nivel de conocimiento de B2 o superior según el MCERL que aporte de inglés o francés.

- Copia, en su caso, del Título universitario de diplomatura, licenciatura, o grado en Filología, Traductores e Intérpretes, o en Estudios de inglés o francés de alguna universidad española, o de la homologación en España de este título en el caso de haberlo obtenido en el extranjero.

- En el caso de haber realizado un curso académico completo en una Universidad de un país anglófono o francófono, copia del certificado oficial de la Universidad que lo acredite especificando la duración del mismo.

- En el caso de haber residido en un país anglófono o francófono por un período mínimo de 12 meses, certificado oficial de un organismo público del país correspondiente donde se muestre expresamente el período de residencia.

d) Documentación acreditativa de otros méritos valorables:

- Copia de la Titulación oficial del nivel de conocimiento según el MCERL que aporte como idioma complementario y valorable, de cualquier otro idioma oficial de la UE distinto al que aporta como requisito para ser beneficiario.

- Respecto a las titulaciones universitarias especificadas en el artículo 2, punto f), y para el caso de incluir más de un idioma, Certificado de equivalencia conforme al MCERL respecto a cada uno de los idiomas.

Por parte del órgano gestor, se aportará al expediente de solicitud la acreditación del solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, en virtud del artículo 35.11.y 35.15 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial.

La mera presentación de la solicitud, conllevará la autorización del solicitante a favor de la Diputación Provincial, sus organismos autónomos o los consorcios agregados para que el Área de Empleo y Empresa obtenga directamente la acreditación de que el/la beneficiario/a se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante certificados telemáticos que serán incorporados al expediente una vez emitidos, con el fin de simplificar el trámite del expediente y poder comprobar la observancia de las obligaciones aludidas en el artículo 13.2 e) LGS a cumplir por el beneficiario/a, en los términos contenidos en la declaración responsable.

No será necesario aportar la documentación acreditativa de la personalidad referida en apartados anteriores si obra con anterioridad en la Diputación Provincial de Jaén, haciendo constar este hecho por escrito y siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos. No obstante si durante el período de tramitación se produce alguna variación, en esta documentación, se deberá adjuntar el nuevo documento.

Artículo 9. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria será de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN PROVINCIAL de la Provincia del extracto de la misma enviado por la Base Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas a la presente Convocatoria.

La presentación de la solicitud firmada por el solicitante implica:

- a) Que la Diputación Provincial podrá realizar el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, así como recabar por parte del Área de Empleo y Empresa cuanta documentación sea necesaria en materia de cumplimiento de obligaciones tributarias por parte del solicitante, en concreto de con la Diputación Provincial, con sus Organismos autónomos y con los Consorcios Adscritos.
- b) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la ayuda.
- c) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- d) Que autorizan a la Diputación de Jaén a obtener, a través de las administraciones

correspondientes, los datos necesarios para comprobar la veracidad de la documentación aportada, y en su caso, a obtener directamente la acreditación de que el/la beneficiario/a se halla al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social mediante certificados telemáticos.

e) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.

f) Que tienen conocimiento de la incompatibilidad de estas ayudas y que, en caso de obtener otra ayuda o beca procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, deberán comunicarlo a la Diputación de Jaén.

g) Que tienen conocimiento de la incompatibilidad de estas ayudas y que, en caso de establecer una relación laboral o de servicios durante la ejecución de la estancia profesional en Bruselas, deberán renunciar a esta ayuda con fecha previa al inicio de la entrada en vigor de aquella, conforme al artículo 17.2 de esta convocatoria.

h) Que, manifiestan su voluntad de recibir avisos de forma telemática vía correo electrónico y sms.

Artículo 10. Prueba de nivel de idiomas.

Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá, mediante anuncio en la página Web de Diputación de Jaén y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a convocar a todos los solicitantes a la prueba de nivel de idiomas, indicando fecha, lugar y hora de la misma. Solo será necesaria para la realización de la prueba la acreditación mediante NIF/NIE.

Descripción de la prueba: Dos ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos, pudiendo realizarse consecutivamente.

- Ejercicio tipo test, una batería de preguntas multi-respuesta, para valoración de la comprensión lectora y auditiva. El ejercicio será valorado hasta un máximo de 50 puntos, siendo necesario para superar la prueba sobrepasar la puntuación mínima de 25 puntos.

- Entrevista personal para la valoración de la producción oral. El ejercicio será valorado hasta un máximo de 50 puntos, siendo necesario para superar la prueba sobrepasar la puntuación mínima de 25 puntos.

En cualquier momento el Órgano instructor podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados mediante anuncio, para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos, quedando, en consecuencia, excluido del proceso selectivo.

A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de NIF/NIE o en su defecto del pasaporte o permiso de conducir siempre que los mismos no estén

caducados.

El Órgano instructor podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Las puntuaciones de ambos ejercicios se sumarán para determinar la puntuación total de la prueba, hasta un máximo de 100 puntos.

Artículo 11. Subsanación de solicitudes.

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente de su notificación proceda a la subsanación o acompañe los documentos que se requieran, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la referida ley.

Tan sólo se requerirá la subsanación de aquella documentación cuya no aportación suponga la exclusión del procedimiento, en ningún caso de documentación que justifique algún criterio de valoración.

Artículo 12. Obligaciones de los/as beneficiarios/as de las subvenciones.

Los/as beneficiarios/as de estas ayudas concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

- a) Aceptación expresa del proyecto a desarrollar en el organismo de destino.
- b) Aceptación de los reglamentos internos de funcionamiento de los organismos de destino, en su caso. A tal efecto y con anterioridad a la aceptación de la ayuda contará con la documentación correspondientes para dar su conformidad.
- c) Aceptación de las horas de dedicación a la ayuda así como del régimen de permisos y licencias del correspondiente organismo de destino.
- d) Realizar las tareas que le sean encomendadas por el organismo de destino en el marco del proyecto previamente establecido o acordado, así como las que el Área de Empleo y Empresa pudiera encomendarle por considerarlas prioritarias o de interés para la provincia de Jaén.
- e) Realización de una memoria a la finalización de la estancia.
- f) A efectos de fijar la residencia y siempre que ello sea de obligatorio cumplimiento atendiendo a la normativa aplicable en el lugar de destino registrarse a su llegada en el consulado o embajada.
- g) Guardar el correspondiente celo y sigilo profesional.

h) Realizar las actividades y cursos que organice la Diputación de Jaén antes y durante el tiempo de estancia en el extranjero y siempre que ello no impida la realización de la actividad en el centro de destino.

i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la ayuda que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado y con la Diputación Provincial, y frente a la Seguridad Social, en la forma señalada en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta obligación quedará justificada con la publicación de la resolución de concesión en la Base Nacional de Subvenciones.

l) Suscribir una póliza de seguro combinado de responsabilidad civil, enfermedad, accidentes, invalidez, asistencia y repatriación para toda la duración de la estancia profesional.

Artículo 13. Órgano competente.

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es la Diputada del Área de Empleo y Empresa, D. ^a Pilar Parra Ruiz, en virtud de la Resolución nº 709 de fecha 11 de julio de 2019, según lo establecido en el artículo 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2022.

Será competente para la fase de instrucción de la Convocatoria el Diputado con delegación especial en materia de Empleo y Empresa.

Artículo 14. Criterios generales de valoración.

Para el examen y valoración de las solicitudes se creará un órgano colegiado compuesto por el Director, Director Adjunto y Jefe de Servicio del Área de Empleo y Empresa, y una/un técnica/o del Servicio de Empleo y Empresa del Área de Empleo y Empresa, que actuará como Secretaria/o del mismo.

La valoración de las solicitudes admitidas se realizará conforme al siguiente baremo:

a) Idiomas comunitarios distintos al que presenta como requisito para ser beneficiario hasta un máximo de 30 puntos.

Se valorará el conocimiento de otros idiomas comunitarios, distintos al que presenta para ser beneficiario/a, mediante la correspondiente acreditación. En el caso de contar con la acreditación del nivel B2 en ambos idiomas inglés y francés, solo se valorará por el que no haya definido como principal en la solicitud. La valoración será conforme al siguiente baremo:

Nivel A1: 01 puntos

Nivel A2: 02 puntos

Nivel B1: 03 puntos
Nivel B2: 04 puntos
Nivel C1: 08 puntos
Nivel C2: 10 puntos

Solo se valorará el nivel superior acreditado por una sola vez de un idioma.

b) Empadronamiento del beneficiario, Hasta 10 puntos.

Municipios menores de 1.000 habitantes: 10 puntos.
Municipios entre 1.000 y 3.000 habitantes: 08 puntos.
Municipios entre 3.001 y 5.000 habitantes: 06 puntos.
Municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes: 04 puntos.
Municipios entre 10.001 y 20.000 habitantes: 02 puntos.
Municipios mayores de 20.000 habitantes: 01 puntos.

c) Situación de desempleo, hasta 5 puntos.

Se valorarán los días en situación de desempleado demandante de empleo.

365 días o más: 05 puntos
Menos 365 días: 02 puntos

d) Puntuación obtenida en la prueba de idioma, hasta un máximo de 100 puntos.

El órgano colegiado podrá recabar de los solicitantes mayor acreditación o ampliación de la información o documentación aportada junto con la solicitud.

Una vez valoradas todas las solicitudes, se realizará un listado de solicitantes por orden de puntuación. En caso de empate entre puntuaciones, se ordenarán según la mayor puntuación obtenida, por este orden, en los apartados a), b), c) y d). De persistir el empate, se ordenarán por edades, de menor a mayor, según la fecha de nacimiento.

Artículo 15. Reformulación de solicitudes y alegaciones.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevista en el artículo 19 de esta convocatoria, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 16. Resolución, plazo y notificación.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 35.20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022, respectivamente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo indicado en el artículo 35.20.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

En la resolución se establecerá el plazo máximo de:

1. Incorporación a las entidades de destino.
2. Presentación de la siguiente documentación actualizada, para acreditar la condición de beneficiario/a de forma previa al inicio de su experiencia profesional en el extranjero, conforme al artículo 2 sobre beneficiario/as:
 - a. Informe de situación de alta como demandante de empleo en el SAE que refleje los días que ha permanecido inscrito, de fecha de emisión no superior a 10 días hábiles previos a la presentación de la documentación tras la resolución.
 - b. Informe de vida laboral actualizado de fecha de emisión no superior a 10 días hábiles previos a la presentación de la documentación tras la resolución.
 - c. Para el caso de nacionales de países terceros ajenos al Espacio Schengen, NIE y Pasaporte en vigor al menos hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto TALENTIUM JAEN 2022 (10 meses a partir de la fecha de resolución definitiva de concesión de subvenciones).
 - d. Para el caso de nacionales de países terceros que requieran visa de entrada al país de destino objeto de la subvención concedida, concesión de la misma durante el período íntegro de realización de la movilidad internacional.
 - e. Título superior obtenido en curso académico 21/22, o pago de las tasas para la solicitud de éste, para aquellos que no disponían de éste requisito a fecha de solicitud, estando matriculados en el último curso, durante el curso académico 21/22. No se admitirán pago de las tasas, para aquellos titulados con anterioridad al curso 2019/2020, salvo que acrediten documentalmente que su Universidad o el Ministerio no ha expedido aún el mismo.
3. Presentación de la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, conforme al artículo 12:
 - a. Documento de aceptación de condiciones que aporte el organismo de destino.

b. Justificante del pago del seguro que se establece en las obligaciones del beneficiario/a.

La no aportación de dicha documentación en el plazo fijado al efecto por el Área de Empleo y Empresa de la Diputación de Jaén comportará decaimiento del derecho de la/el beneficiario/a, y podrá pasar a ser adjudicataria/o la/el siguiente en puntuación en la lista de reserva.

Por lo que se refiere al resto de los solicitantes valorados y que no hayan obtenido la ayuda se constituirá una lista de reserva a los efectos de cobertura de vacantes, renunciadas, interrupciones, tal como se establece en las bases de esta convocatoria.

Artículo 17. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

El/la beneficiario/a podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

La fuerza mayor, circunstancias imprevistas y motivos de interés público, deberán ser apreciados por el órgano instructor del procedimiento, que examinará la solicitud y propondrá o no, su autorización, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas en este artículo.

Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

Cuando en la justificación de la subvención, se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario/a de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento

de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. En el caso de no producirse resolución expresa, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, y para la interposición de recurso contencioso administrativo el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Artículo 19. Medios de notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, podrán publicarse en la página web de la Diputación Provincial, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en los términos del artículo 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Los solicitantes al presentar la solicitud autorizan al órgano gestor a comunicarse con ellos por medios electrónicos (SMS, correo electrónico, etc.), sin que ello suponga la sustitución de los medios oficiales de notificación.

Artículo 20. Incorporación al organismo de destino.

Una vez publicada la resolución definitiva de la convocatoria, la asignación de organismo de destino de cada participante se realizará teniendo en cuenta principalmente las capacidades y aptitudes de los beneficiarios y las exigencias de las entidades de destino.

En el plazo que se establezca en la resolución definitiva, la/el beneficiaria/o deberá aportar la documentación requerida en el artículo 16. La no aportación en el plazo fijado al efecto por el Área de Empleo y Empresa de la Diputación de Jaén, comportará decaimiento del derecho del beneficiario/a, y podrá pasar a ser adjudicatario el siguiente en puntuación en la lista de reserva.

En el mismo plazo y si así se le requiere, el beneficiario/a tendrá que aportar el original de la documentación aportada.

La fecha de incorporación concreta a cada uno de los destinos se realizará por acuerdo entre la Diputación de Jaén y el organismo de destino.

El disfrute de esta ayuda no genera ninguna relación laboral ni con la Diputación de Jaén ni con el organismo de destino donde se vaya a realizar la misma.

No se establece en ningún caso relaciones laborales o de servicios.

Artículo 21. Duración de la estancia profesional.

La ayuda tendrá una duración de 5 meses iniciándose en el momento en que el/la beneficiario/a se incorpore al proyecto de estancia profesional.

La estancia profesional podrá rescindirse con anterioridad al periodo máximo indicado por mutuo acuerdo de las partes, o bien a petición de una de ellas, por causas justificadas, poniéndolo en conocimiento de la otra parte y previa autorización por parte del órgano competente de la Diputación de Jaén que podrá, si así lo considera, conceder un plazo de alegaciones para que las partes expresen lo que consideren oportuno con carácter previo a la adopción de la autorización, en su caso.

En este caso y si así lo solicita el organismo de destino, sin necesidad de una nueva convocatoria pública, se podrá ofrecer la ayuda a los solicitantes que no hubieran sido seleccionados anteriormente y se encuentren como reserva, siguiendo el orden de puntuación obtenida en la baremación. Aceptada la suplencia por el interesado, se dictará resolución de adjudicación a favor del suplente. En este supuesto la duración de la ayuda adjudicada al suplente será la que se corresponda con el tiempo pendiente de disfrute hasta los 5 meses.

No obstante, por motivos justificados y de mutuo acuerdo entre el organismo de destino y el/la beneficiario/a, podrá interrumpirse y posteriormente prolongarse el periodo de disfrute hasta un mes, más si se hubiera producido alguna interrupción del periodo inicial de 5 meses. La prolongación de la estancia en el extranjero deberá coincidir con el plazo de interrupción. La interrupción y la prórroga deberán ser autorizadas por el Área de Empleo y Empresa de la Diputación de Jaén por el tiempo indicado en la solicitud, que realicen de común acuerdo las partes y nunca por periodo superior a un mes. Durante el periodo de interrupción de la ayuda no se tendrá derecho a la percepción de dotación económica alguna.

Artículo 22. Pago y justificación de las ayudas.

Autorizada la relación de beneficiarios/as con el destino concreto, la Diputación Provincial de Jaén abonará la ayuda de la forma siguiente:

1. Un primer pago de 2.700 euros en el momento de la resolución definitiva de concesión de subvenciones, que será abonado con carácter previo al inicio de la estancia en el extranjero.
2. Un segundo pago intermedio con una cuantía máxima de 1.350 euros una vez entregada en plazo la documentación requerida tras la resolución definitiva (artículo 16 de estas bases) y habiendo acreditado la asistencia a las distintas actuaciones preparatorias programadas previas a las movilidades (jornada informativa, formativa o entrevista personal que la Diputación organice) de al menos un 75 %, debiendo justificar debidamente cualquier ausencia hasta un máximo del 25 % restante.
3. Durante el cuarto mes de estancia en el destino se realizará un tercer pago intermedio, por importe de 1.350 euros. Para realizar este pago, el/la beneficiario/a deberá enviar

documento acreditativo del inicio de la estancia profesional firmado por el responsable de la entidad de destino. Al enviarlo vía Registro Electrónico, deberá ser acompañado de una declaración responsable, en la que acredite estar en posesión del documento original ante cualquier requerimiento del mismo por parte de Diputación.

4. Un último pago, de 1.350 euros, que quedará pendiente hasta la entrega de la documentación justificativa.

Conforme se establece en el artículo 35.29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y según lo dispuesto en el artículo 42.1 segundo párrafo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los/as beneficiarios/as no estarán sujetos a la obligación de constituir garantía habida cuenta de que se trata de un colectivo desfavorecido (jóvenes desempleados).

En el supuesto de finalización anticipada de la estancia profesional, no se realizarán los pagos pendientes y podrá dar lugar a la obligación de reintegrar alguna de las cantidades percibidas hasta el momento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- Incumplimiento total o parcial de la estancia profesional.
- Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

El incumplimiento de las condiciones de la subvención se registrará por lo previsto en el artículo 35.33.1 y 35.33.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto para 2022.

Si se produjere un incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar se determinará por aplicación del Principio de Proporcionalidad de conformidad con los criterios de graduación contemplados en el artículo 33.3 de las Bases de Ejecución del presupuesto de 2022 y artículo 17.3 n) de la LGS.

Los perceptores de las ayudas, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de ayudas y subvenciones públicas establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

Para recibir el último pago será necesario la presentación previa de la siguiente documentación:

- Informe emitido por el tutor donde se realice la estancia profesional de haber finalizado y de haber realizado la actividad objeto de la ayuda con unos niveles de dedicación y rendimiento satisfactorios, y de forma presencial en la sede de destino.
- Memoria realizada por el/la beneficiario/a y visada por el tutor en el que se indica la labor realizada y los resultados obtenidos.

- Declaración Responsable de haber residido de forma permanente en el país de destino durante los 5 meses de la estancia subvencionada.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial, para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

Los/as beneficiarios/as de esta convocatoria quedan exentos de la obligación de constituir garantía por los pagos anticipados previstos por un importe igual a la cuantía del primer pago, incrementada en un 5 % que se recoge en el artículo 35.28 c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2022, conforme a lo que se establece en el artículo 35.29 de las mismas.

Artículo 23. Plazo para presentar la documentación justificativa.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo de 5 meses de duración de la estancia profesional.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

Artículo 24. Reintegro o pérdida de derecho al cobro.

Se producirá el reintegro o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en los artículos 31.4.b y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro o pérdida del derecho de cobro será el establecido en el artículo 42 de la mencionada ley. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

Artículo 25. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial para el año 2022, tantos en aquellos casos de cumplimiento extemporáneo, como en los casos de incumplimiento parcial de las condiciones exigidas, en ambos casos se aplicará el principio de proporcionalidad, de conformidad con lo previsto en

el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dado que el importe de la subvención está calculado para una estancia de 5 meses en Bruselas de forma presencial, los participantes tendrán derecho a percibir las ayudas correspondientes al período efectivo de la movilidad/actividad realizada en el país de destino. Por tanto, no sería posible subvencionar cualquier período, cuya presencia física en destino, no esté suficientemente acreditada, a menos que se invoque algún caso de fuerza mayor justificado.

Artículo 26. Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada ley.

Artículo 27. Régimen jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Artículo 28. Cesión de datos.

La participación en la presente convocatoria determina la cesión, a favor de la Diputación Provincial de Jaén, de los datos contenidos tanto en la solicitud presentada como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de evaluación, y seguimiento, así como de la ejecución de los contratos de servicios necesarios para la realización efectiva del objeto de la subvención, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre protección de datos."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 14 de marzo de 2022.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Resolución núm. 709 de 11/07/19), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PRESIDENCIA

2022/1036 *Extracto de la convocatoria de Subvenciones para ONGDs de la provincia de Jaén que promuevan acciones de sensibilización y educación en materia de solidaridad y cooperación internacional al desarrollo. Solidaridad y Ayuda al Desarrollo, ejercicio 2022.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 615325.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/615325>)

Anuncio

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones las ONGDs de la provincia de Jaén que promuevan acciones de sensibilización y educación en materia de solidaridad y cooperación internacional al desarrollo y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Carecer de ánimo de lucro.
- b) Tener entre sus fines institucionales específicos la realización de actividades relacionadas con la cooperación internacional al desarrollo.
- c) Estar legalmente constituidos y debidamente inscritos en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de Andalucía (RACDA).
- d) Acreditar la actualización de datos referida al ejercicio 2020 o posterior en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de Andalucía (RACDA).
- e) Estar radicadas en la provincia de Jaén, entendiendo este término como que la entidad tenga su sede principal en la provincia de Jaén.

f) Acreditar capacidad y estructura operativa suficiente para atender a los proyectos sensibilización y educación al desarrollo.

Segundo. Objeto.

El objeto y la finalidad de la presente convocatoria es apoyar proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo a través de ONGDs, dirigidos a la población jiennense en general y orientados a encaminar a través del conocimiento, actitudes y valores, promoviendo una ciudadanía global generadora de una cultura de la solidaridad, la tolerancia, la equidad y la justicia; comprometida en la lucha contra la pobreza y la defensa de los Derechos Humanos.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2021 (BOP número 247 de 30/12/2021).

Cuarto. Cuantía.

Cuantía total: 18.000,00 euros.

Cuantía máxima por proyecto: 3.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Sexto. Otros datos de interés.

Actividades subvencionables.

En general las subvenciones que se regulan consisten en la colaboración económica para la realización de acciones de sensibilización y educación en materia de solidaridad y cooperación internacional al desarrollo que se desarrollen en la provincia de Jaén.

En particular, serán subvencionables las actuaciones de educación para el desarrollo dirigidas al ámbito escolar (alumnado, personal docente, padres y madres), a personas adultas, colectivos y asociaciones locales, y población en general.

Gastos subvencionables: son los previstos en el artículo 21 de la convocatoria.

Compatibilidad: sí.

Documentación: la prevista en el artículo 9 de la convocatoria.

Criterios de valoración: se contienen en el artículo 14 de la convocatoria.

Forma de pago: pago anticipado y posterior justificación por parte del beneficiario.

Forma de justificación: la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada

del gasto realizado. Siendo necesario presentar la documentación señalada en el artículo 23 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: hasta el día 31 de marzo de 2022.

Jaén, 14 de marzo de 2022.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PRESIDENCIA

2022/1079 *Convocatoria de concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo dirigidas a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGD.s) de la provincia de Jaén del ejercicio 2022.*

Anuncio

En las Bases de Ejecución del Presupuesto de este ejercicio se contiene la normativa por la que se regula la concesión de las subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Jaén, tanto en régimen de concurrencia competitiva como por el sistema de concesión directa, a lo largo del ejercicio de 2022.

En desarrollo de lo anteriormente expuesto, la presente Convocatoria desarrolla el procedimiento de concesión de las subvenciones que, en régimen de concurrencia competitiva, otorgue el Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén a favor de las Organizaciones No Gubernamentales que realicen acciones de sensibilización y educación para el desarrollo.

En su virtud, y vistos los informes favorables del Sr. Interventor General y del Jefe de Servicio de Economía y Hacienda de la Diputación Provincial de Jaén, y, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 18.4 y 35.20.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022.

RESUELVO

PRIMERO Y ÚNICO. Aprobar la Convocatoria de concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo dirigida a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGDs) de la provincia de Jaén. Ejercicio 2022, que es del siguiente contenido:

**PROPUESTA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE
PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DIRIGIDAS A
ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO (ONGD.s) DE LA PROVINCIA DE
JAÉN. EJERCICIO 2022.**

Preámbulo

Que la Diputación Provincial conoce de la importancia de la Solidaridad Internacional y la Ayuda al Desarrollo.

Que desde la Diputación de Jaén queremos fomentar el conocimiento y la sensibilización de la población jiennense sobre la situación de las personas más desfavorecidas que viven en países desfavorecidos.

Que la Diputación de Jaén entiende que la educación al desarrollo es un proceso dinámico, que genera reflexión, análisis y pensamiento crítico sobre las relaciones Norte-Sur, tratando de mejorar los mecanismos de percepción y comprensión de las personas o grupos ante determinadas situaciones relacionadas con la desigualdad e injusticia, así como sus comportamientos frente a ellas y sus consecuencias a largo plazo.

Artículo 1. Objeto.

El objeto y la finalidad de la presente convocatoria es apoyar proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo a través de ONGDs, dirigidos a la población jiennense en general y orientados a encaminar a través del conocimiento, actitudes y valores, promoviendo una ciudadanía global generadora de una cultura de la solidaridad, la tolerancia, la equidad y la justicia; comprometida en la lucha contra la pobreza y la defensa de los Derechos Humanos.

Esta convocatoria también tiene como finalidad apoyar propuestas de distinto tipo, cuya metodología, recursos, diseños y actuaciones vayan encaminadas al fin último de la Educación para el Desarrollo, promoviendo procesos educativos para construir una ciudadanía global, analítica, crítica, propositiva y activa en la nueva formulación de espacios de convivencia.

Artículo 2. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones las ONGDs de la provincia de Jaén que promuevan acciones de sensibilización y educación en materia de solidaridad y cooperación internacional al desarrollo y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Carecer de ánimo de lucro.
- b) Tener entre sus fines institucionales específicos la realización de actividades

relacionadas con la cooperación internacional al desarrollo.

c) Estar legalmente constituidos y debidamente inscritos en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de Andalucía (RACDA).

d) Estar radicadas en la provincia de Jaén, entendiendo este término como que la entidad tenga su sede principal en la provincia de Jaén.

e) Acreditar capacidad y estructura operativa suficiente para atender a los proyectos sensibilización y educación al desarrollo.

f) Las ONGDs solicitantes sólo podrán presentar un proyecto.

Artículo 4. Plazo de ejecución.

La ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Podrán subvencionarse proyectos iniciados, así como iniciados y finalizados antes de presentar la solicitud, siempre que correspondan al periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior. En estos supuestos, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento de las obligaciones a las que estaría obligado como beneficiario.

Los beneficiarios podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 17 de esta Convocatoria, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo de ejecución inicialmente establecido (31 de diciembre de 2022).

Artículo 5. Tipos de acciones subvencionables.

En general las subvenciones que se regulan consisten en la colaboración económica para la realización de acciones de sensibilización y educación en materia de solidaridad y cooperación internacional al desarrollo que se desarrollen en la provincia de Jaén.

En particular, serán subvencionables las actuaciones de Educación para el Desarrollo dirigidas al ámbito escolar (alumnado, personal docente, padres y madres), a personas adultas, colectivos y asociaciones locales, y población en general.

Las propuestas han de tener como objetivo último la promoción y el desarrollo de procesos formativos de personas y grupos, fomentando una mirada analítica y propositiva, desde una perspectiva de género, respecto a los derechos fundamentales de personas y pueblos, y encaminada a promover futuras actuaciones con vocación de cambio ante las situaciones de pobreza, desigualdad y violación de derechos.

Serán subvencionables actividades dirigidas a la mejora cualitativa de la formación de los agentes de educación para el desarrollo: cursos, seminarios, jornadas y otros, destinadas a la población en general o a colectivos específicos, al voluntariado de la misma organización o de varias organizaciones de la provincia de Jaén conjuntamente, mediante actividades programadas y material didáctico adecuado.

También campañas, actos puntuales y cualesquiera otras actividades que favorezcan una percepción mejor por parte de la sociedad jiennense de la situación sociocultural, política, económica y ambiental de los países del sur, y también de las causas que provocan estas situaciones y las desigualdades entre países.

Artículo 6. Financiación.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN DESTINADA A LA NORMATIVA
2022.110.2310.480.05	PROYECTOS PARA LA SOLIDARIDAD Y AYUDAS AL DESARROLLO, SENSIBILIZACIÓN. CONVOCATORIA.	18.000,00 €

Artículo 7. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentado por la entidad solicitante como referencia para su determinación.

Se establece como límite de la subvención el siguiente porcentaje e importe:

Beneficiario	Porcentaje máximo de la subvención	Importe máximo de la subvención
ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO (ONGD.s)	90 %	3.000 €

El porcentaje que reste hasta cubrir el total del coste de la actividad podrá financiarse, bien a través de fondos propios, bien mediante la obtención de ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que para la misma finalidad puedan percibir los beneficiarios de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo compatible, en este último caso, su obtención con la de las subvenciones que se convocan, sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo siguiente.

El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 8. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada ley.

2. Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario, anteriormente, por el Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que

hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

Artículo 9. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se presentarán a través de medios electrónicos de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPACAP) debidamente suscritas por el beneficiario o por el representante legal con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la LPACAP y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial. Los escritos de solicitud se presentarán en modelos normalizados.

Las solicitudes deberán presentarse a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén en el apartado denominado ayudas y subvenciones, en caso de no ser presentadas por este método no se tramitarán.

Las organizaciones que concurren deberán presentar la siguiente documentación:

Los/as interesados/as habrán de presentar su solicitud (formulada conforme al modelo que figura como Anexo I de esta Convocatoria), acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto de todas las actividades que se pretenden realizar, donde deberá figurar, al menos, lo siguiente:

- Denominación del proyecto, programa o actividad.
- Objetivos.
- Descripción detallada del proyecto.

b) Plan financiero (Anexo II), que comprenderá con detalle los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10% del total del presupuesto previsto inicialmente. Si el presupuesto de la actividad fuese igual o inferior a 3.000 euros la modificación no podrá exceder del 10% del importe consignado, en principio, para cada uno de los conceptos que lo configuran.

c) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario/a (Anexo III):

- Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación o por cualquiera de sus organismos autónomos.
- Declaración responsable de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Diputación Provincial de Jaén, y frente a la Seguridad Social, no obstante deberán disponer de la documentación que lo acredite para aportarla siempre que le sea requerida comprometiéndose al cumplimiento de dichas obligaciones durante el tiempo de ejecución fijado en la presente Convocatoria.

- Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme a los términos del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía (Anexo IV).

e) Documentación acreditativa de la personalidad del/la solicitante (NIF), así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.

f) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).

g) Justificante de la actualización de datos referida al ejercicio 2020 o posterior en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de Andalucía (RACDA).

h) Original o fotocopia compulsada de los Estatutos debidamente legalizados.

No será necesario aportar la documentación acreditativa de la personalidad referida en apartados anteriores si obra con anterioridad en la Diputación Provincial de Jaén, haciendo constar este hecho por escrito y siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponden. No obstante si durante el período de tramitación se produce alguna variación, en esta documentación, se deberá adjuntar el nuevo documento.

Los anexos relacionados anteriormente se podrán encontrar en formato autorrellenable en la página web de la Diputación Provincial de Jaén (www.dipujaen.es).

Los solicitantes presentarán los documentos originales o bien copias autenticadas de los mismos, realizándose su compulsas, si procede, en todas las hojas del documento.

Las copias auténticas de documentos se realizarán en el Registro de la Diputación, en los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de los documentos públicos administrativos o privados en la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, según se señala en el artículo 27 de la LPACAP.

Artículo 10. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta normativa será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la Convocatoria por la BDNS en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin

perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas a la presente Convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial de Jaén para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

No se podrá presentar más de una solicitud por Entidad o solicitante.

Artículo 11. Subsanación de solicitudes.

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por los medios de comunicación previstos en el artículo 19 de la Convocatoria, para que el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado y con la Diputación

Provincial de Jaén, y frente a la Seguridad Social, en la forma señalada en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad a lo establecido en el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022, se establecen las siguientes medidas de difusión:

1. La entidad beneficiaria deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema "ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN", así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web : <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>

2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en los apartados 1 y 2, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El reintegro de los fondos percibidos se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.34 de las Bases de Ejecución de Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022.

i) Cumplir con las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.

Artículo 13. Órganos competentes.

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es el Presidente de la Diputación Provincial de Jaén.

Será competente para la instrucción de la Convocatoria el/la Diputado/a del Área de

Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

Artículo 14. Criterios generales de valoración.

Para el examen y valoración de las solicitudes se creará un órgano colegiado compuesto por el/la Diputado/a del Área de Igualdad y Bienestar Social que actuará como Presidente/a, el/la Directora/a Adjunto/a del Área de Presidencia y un empleado público adscrito al Departamento de Cooperación Internacional.

En la valoración de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección y puntuación en una escala hasta cien puntos. Los proyectos que alcancen una puntuación inferior a 60 puntos, serán desestimados.

Criterios de valoración	Ponderación y puntuación máxima
Definición y adecuación del proyecto a las bases de la convocatoria	0-10 puntos (10 %)
Presencia transversal de la perspectiva de género, interculturalidad, la defensa de los Derechos Humanos y el respeto por el medio ambiente, minimizando el impacto ambiental del proyecto.	0-10puntos (10 %)
Experiencia en la gestión de proyectos de educación para el Desarrollo en la provincia de Jaén.	0-15 puntos (15 %)
Fomento de la participación de la población jiennense y difusión de la actividad.	0-10 puntos (10 %)
Que se establezca con claridad los objetivos alcanzables, las actividades a desarrollar, la población beneficiaria, así como el procedimiento de evaluación con los indicadores empleados en el proyecto y finalmente el resultado esperado.	0-10puntos (10 %)
Efecto e impacto del proyecto sobre las personas beneficiarias en los ámbitos de sensibilización, formación y movilización social.	0-10 puntos (10 %)
Que sea un proyecto innovador y creativo.	0-15 puntos (15 %)
Proyecto con perspectiva de perdurar en años sucesivos.	0-10 puntos (10 %)
Nº de localidades , o entidades en las que se actúe	0-10 puntos (10 %)

Artículo 15. Reformulación de solicitudes y alegaciones.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 19 de la Convocatoria, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y

finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

La Entidad beneficiaria que colabore con recursos propios en la financiación del proyecto, en la reformulación deberá respetar la cantidad reseñada en el Anexo II (Plan Financiero) presentado junto a la solicitud.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 16. Resolución, plazo y notificación.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 35.20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022, respectivamente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 17. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención. Tanto la petición de los interesados, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión de ampliación deberán producirse, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos nos serán susceptibles de recurso.

1. Causas de fuerza mayor.

2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran

impedir la realización del objeto de la subvención.

3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización.

En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente, a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación citada anteriormente cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10% del total del presupuesto previsto inicialmente. Si el presupuesto de la actividad fuese igual o inferior a 3.000 euros la modificación no podrá exceder del 10% del importe consignado, en principio, para cada uno de los conceptos que lo configuran. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular recurso contencioso-administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 19. Medios de notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial de Jaén y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en los términos del artículo 40 de la LPACAP, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Artículo 20. Subcontratación de la actividad subvencionada.

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No están incluidos en este concepto los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de la subvención podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad objeto de la subvención total o parcialmente, hasta el 50% del importe.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subcontratación estará sometida a las determinaciones y límites establecidos en los artículos 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y en el artículo 35.23 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022.

Artículo 21. Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, correspondientes al capítulo IV del presupuesto de gastos y se realicen en el plazo establecido en el artículo 4 de esta Convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Tendrá la consideración de gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación.

Se entenderá efectivamente pagado el gasto con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o por una compañía de seguros.

La imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo consignarse en el plan financiero y habrá de soportarse a través de justificantes de gasto, con independencia de que no deban aportarse los mismos en el momento de la justificación.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Artículo 22. Pago de la subvención.

La subvención se hará efectiva mediante pago anticipado, y posterior justificación por parte del beneficiario, en los términos previstos en el artículo siguiente. Los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías debido a sus especiales características.

Artículo 23. Justificación de la subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, comprensiva de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Reseñando los siguientes indicadores:

- Número de personas participantes en las actividades de sensibilización.
- Número y reseña de colegios, asociaciones y otras entidades participantes.
- Número e indicación de municipios de la provincia de Jaén donde se desarrollan las actividades.

b) Una relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha del pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No serán admitidos como documentos acreditativos de pago los certificados que acrediten las aportaciones valorizadas, realizadas por las contrapartes o población beneficiaria como contribución al proyecto.

c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social.

f) Declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de la difusión dada a la subvención.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

Artículo 24. Plazo para presentar la documentación justificativa.

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa es de tres meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el artículo 4 de la Convocatoria.

Este plazo podrá ser ampliado no pudiendo exceder de la mitad de este y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros, debiendo producirse la petición de ampliación y la decisión sobre la misma antes del vencimiento del plazo de que se trate no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido, todo ello al amparo de lo preceptuado en el artículo 32 de la LPACAP. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

Artículo 25. Reintegro de la subvención.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de acto administrativo de concesión de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos y términos previstos en los arts. 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del 91 al 93 del Reglamento de la mencionada ley. El procedimiento de declaración de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 26. Devolución a iniciativa del perceptor.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial de Jaén. La devolución se realizará a una cuenta habilitada para tal fin por la Tesorería de la Diputación Provincial de Jaén.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación Provincial de Jaén calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 LGS y hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Artículo 27. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente normativa serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la misma.

Artículo 28. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022, tanto en aquellos casos de cumplimiento extemporáneo, como en los casos de incumplimiento parcial de las condiciones exigidas, en ambos casos se aplicará el principio de proporcionalidad, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido, por lo que en la tramitación del procedimiento de reintegro, se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicho reintegro los criterios contenidos en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 35.33 de las mencionadas Bases.

Artículo 29. Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada ley.

Artículo 30. Régimen jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Convocatoria de concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo 2022

DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL

D./D ^a	NIF
Dirección	
Localidad	C.P.
Correo electrónico	Teléfono

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre	CIF
Dirección	
Localidad	C.P.
Correo electrónico	Teléfono/Fax

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- | | | |
|--|---|--|
| ☐ Proyecto de la Actividad. | ☐ Fotocopia C.I.F. | ☐ Plan financiero (Anexo II). |
| ☐ Declaración responsable de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo III). | ☐ Declaración responsable de solicitud de otras subvenciones (Anexo IV). | ☐ Certificación acreditativa de la Titularidad de Cuenta Bancaria, según modelo oficial de Tesorería de la Diputación Provincial de Jaén. |
| ☐ Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (NIF), así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica. | ☐ Acreditación de la actualización de datos referida al ejercicio 2020 o posterior en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de Andalucía (RACDA) y Estatutos | |

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y SOLICITO sea concedida una subvención por importe de _____ euros, para realizar la actividad _____

_____ cuyo presupuesto total asciende a _____ euros, aceptando con la firma de este documento las condiciones establecidas para la concesión de subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 2022

(Firma del declarante)

Firmado _____

ILMO SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS (1)	
Responsable	Diputación Provincial de Jaén
Finalidad	Tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por el procedimiento de Concurrencia Competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Legitimación	Artículo 6.1 c) del Reglamento Europeo de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y artículo 8 de la Ley orgánica 3/2019, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento: Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
Destinatarios	No se comunicarán datos a terceros, salvo imperativo legal.
Derechos	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es .
Procedencia	Datos aportados por el solicitante de la subvención y por otras administraciones (salvo que el interesado no lo autorice).

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se le proporciona la siguiente información en relación al tratamiento de sus datos.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a la SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN, como Delegado de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).

FINALIDAD

En Diputación Provincial de Jaén se trata la información que nos facilitan las personas interesadas con el fin de tramitar las solicitudes y concesión de subvenciones por el procedimiento de Concurrencia Competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No está prevista la toma de decisiones automatizadas o la elaboración de perfiles.

Los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y documentación.

LEGITIMACIÓN

La legitimación del tratamiento de sus datos personales encuentra su fundamento en el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en este caso la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos personales solicitados son de carácter obligatorio, por lo que su no cumplimentación supone la imposibilidad de llevar a cabo los tratamientos anteriormente descritos y el cumplimiento de las finalidades definidas en el apartado anterior.

La base jurídica para el tratamiento de los datos del interesado es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de conformidad con el artículo 6.1 c) del Reglamento Europeo de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2019, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DESTINATARIOS

Los datos personales recogidos mediante la siguiente ficha, tendrán como destinatarios las unidades administrativas de la Diputación Provincial de Jaén que intervienen en la tramitación de las subvenciones del Área de Presidencia.

No se comunicarán datos a terceros, salvo imperativo legal.

No se prevé la transferencia de los datos a terceros países, salvo imperativo legal.

DERECHOS

En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, así como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2019, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican:

Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo.

Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional.

Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.

Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros.

Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa.

Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio.

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

ANEXO II. PLAN FINANCIERO

Convocatoria de concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo 2022

ACTIVIDAD

ENTIDAD

D./D^a.

Como representante legal de la entidad que se indica, certifica que la actividad para la que se solicita la subvención cuenta con el siguiente presupuesto:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
TOTAL:		TOTAL:	

NOTA: La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentada por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.

En _____, a _____ de _____ de 2022

(Firma)

Firmado _____

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Convocatoria de concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo 2022

D./Dña. _____, mayor de edad, con D.N.I. número _____, con domicilio en _____, como representante de _____ en _____ calidad de _____ y de acuerdo con la Convocatoria de concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo 2022, comparezco y declaro bajo mi responsabilidad que la entidad que represento,

- A) Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de una subvención en el marco de esta Convocatoria, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de esta Diputación Provincial cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento.
- B) Ha cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas por el Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
- C) Se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación o por cualquiera de sus organismos autónomos.
- D) Está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, Diputación Provincial de Jaén y con sus organismos autónomos, y frente a la Seguridad Social, no constando al día de la fecha ninguna reclamación o expediente de los organismos anteriormente citados conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- E) Autoriza a la Diputación Provincial a recabar, vía telemática, los certificados en los que se indique el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- F) Cumple con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2022.

En _____ a _____ de _____ de 2022

(Firma del declarante)

Firmado _____

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Convocatoria de concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo 2022

D./Dña. _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____, con domicilio en _____, como representante de _____, en calidad de _____ y de acuerdo con la Convocatoria de concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo 2021, comparezco y realizo la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE

No tiene solicitada subvención a ninguna otra administración pública española o comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto o actividad, a excepción de las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	(1)

(1) Indíquese el estado de tramitación: solicitada, concedida, denegada, etc.

En _____ a _____ de _____ de 2022

(Firma del declarante)

Firmado _____

Jaén, 17 de marzo de 2022.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2022/1062 *Extracto de la convocatoria de subvenciones destinada a ayuntamientos para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitante.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 615617.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/615617>)

Anuncio

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán acogerse a los beneficios de esta Convocatoria de subvenciones los ayuntamientos de la provincia de Jaén, pudiendo presentar cada uno de ellos una única solicitud.

Segundo. Objeto.

Regular las subvenciones del Área de Promoción y Turismo, en el marco del Presupuesto para el ejercicio 2022, destinadas a ayuntamientos para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes que contribuyan a la consolidación de la actividad turística como un sector económico estratégico para el desarrollo sostenible de la provincia.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022 (BOP, número 247, de 30 de diciembre de 2021).

Cuarto. Cuantía.

Cuantía total: 241.500,00 €

Cuantía máxima por proyecto: 8.000,00 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Comenzará a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y finalizará el 12 de abril de 2022.

Sexto. Otros datos de interés.

Las subvenciones que se regulan consisten en la colaboración económica para el diseño, organización, promoción y desarrollo de eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes.

Quedan excluidas de la presente Convocatoria las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

Gastos subvencionables: son los previstos en el artículo 22 de la convocatoria.

Compatibilidad: sí.

Documentación: la prevista en el artículo 10 de la convocatoria.

Criterios de valoración: se contienen en el artículo 15 de la convocatoria.

Forma de pago: la subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado.

Plazo de ejecución: desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Forma de justificación: será necesario presentar la documentación señalada en el artículo 24 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: hasta el 31 de marzo de 2023.

Jaén, 15 de marzo de 2022.- El Diputado Delegado del Área de Promoción y Turismo (P. D. Res. nº 715 de 11/07/2019), FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2022/1063 *Texto íntegro de la convocatoria de subvenciones destinadas a ayuntamientos para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes, ejercicio 2022.*

Anuncio

El Diputado Delegado del Área de Promoción y Turismo, por delegación del Sr. Presidente (Resol. 715 de 11-07-2019), ha dictado la Resolución núm. 18, de fecha 10 de marzo de 2022, por la que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022, destinadas a ayuntamientos para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes, cuyo texto literal es el siguiente:

“Visto el informe-propuesta emitido por la Dirección del Área de Promoción y Turismo, con fecha 22 de febrero de 2022, relativo a la Propuesta de Convocatoria de subvenciones del Área Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022, destinadas a ayuntamientos para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes.

Vistos los informes emitidos por el Jefe del Servicio de Gestión y Administración del Área de Promoción y Turismo, por el Jefe del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria y por el Sr. Interventor.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.

RESUELVO

PRIMERO Y ÚNICO. Aprobar la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022, destinadas a ayuntamientos para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes, que es del siguiente contenido:

**“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2022, DESTINADA A AYUNTAMIENTOS PARA EVENTOS DE
PROMOCIÓN TURÍSTICA Y ESPECIAL INTERÉS RELACIONADOS CON EL PATRIMONIO CULTURAL Y/O
NATURAL, Y CON CAPACIDAD DE ATRACCIÓN DE VISITANTES**

Por Resolución Presidencial número 6, de 9 de febrero de 2022, rectificada por Resolución número 8, de 11 de febrero de 2022, ha sido aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2022 del Área de Promoción y Turismo, tal y como exige en sus artículos 8 y 10 a 15 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, respectivamente. Dicho Plan Estratégico prevé en sus líneas de actuación una convocatoria de subvenciones destinada a ayuntamientos para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la citada Convocatoria es regular las subvenciones del Área de Promoción y Turismo, en el marco del Presupuesto para el ejercicio 2022, destinadas a ayuntamientos, para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes que contribuyan a la consolidación de la actividad turística como un sector económico estratégico para el desarrollo sostenible de la provincia.

Artículo 2. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán acogerse a los beneficios de esta Convocatoria de subvenciones los ayuntamientos de la provincia de Jaén, pudiendo presentar cada uno de ellos una única solicitud.

Artículo 4. Plazo de ejecución.

La ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero de 2022 hasta al 31 de diciembre de 2022.

Podrán subvencionarse proyectos iniciados, así como iniciados y finalizados antes de presentar la solicitud, siempre que correspondan al periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior. En estos supuestos, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento de las obligaciones a las que estaría obligado como beneficiario.

Los beneficiarios podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 18 de esta Convocatoria, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo de ejecución inicialmente establecido (31 de diciembre de 2022).

Artículo 5. Tipos de acciones subvencionables.

Las subvenciones que se regulan consisten en la colaboración económica para el diseño, organización, promoción y desarrollo de eventos de promoción turística, y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes.

Artículo 6. Financiación.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria e importe a continuación detallado, no pudiendo darse subvenciones por importe total superior a la cuantía máxima fijada en la presente Convocatoria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA
2022.740.4320.46200	Subvenciones para eventos de promoción turística y de especial interés	241.500 €

Artículo 7. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.

Se establece como límite de la subvención los siguientes porcentajes e importes en función de la población del municipio:

Beneficiario	Porcentaje máximo de la subvención	Importe máximo de la subvención
Más de 20.000 habitantes	50 %	8.000 €
Entre 5.000 y 20.000 habitantes	70 %	8.000 €
Menos de 5.000 habitantes	85 %	8.000 €

El porcentaje que resta hasta cubrir el total del coste de la actividad podrá financiarse, bien a través de fondos propios, bien mediante la obtención de ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que para la misma finalidad puedan percibir los beneficiarios de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo compatible, en este último caso, su obtención con la de las subvenciones que se convocan, sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo siguiente.

El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario.

El importe de la subvención a conceder a cada uno de los solicitantes se determinará a partir de la puntuación obtenida en la valoración realizada por el Órgano Colegiado conforme a los criterios de valoración y ponderación previstos en el artículo 15 de esta Convocatoria, conforme al siguiente sistema:

- 80 puntos o más: 8.000,00 €.
- De 70 a 79 puntos: 6.500,00 €.
- De 60 a 69 puntos: 5.000,00 €.
- De 50 a 59 puntos: 3.500,00 €.
- De 40 a 49 puntos: 2.000,00 €.
- De 35 a 39 puntos: 1.500,00 €.

Todo ello hasta agotar el crédito de la Convocatoria (241.500 euros).

En el supuesto de que varias solicitudes obtuvieran puntuaciones dentro de un mismo intervalo de los previstos anteriormente en la valoración realizada por el Órgano Colegiado y el crédito disponible fuera menor al necesario para asignar a los citados expedientes el importe de la subvención que le correspondería en aplicación del procedimiento establecido en el párrafo anterior, se procederá a asignar a cada una de estas solicitudes el importe resultante de dividir el crédito disponible entre el número de solicitudes.

En cualquier caso, la subvención no podrá exceder en porcentaje de los límites máximos previstos en este artículo para cada ayuntamiento, ni de la cantidad solicitada por los mismos.

Artículo 8. Exclusiones.

Quedan excluidas de la presente Convocatoria las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

Artículo 9. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 35.11.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022, no le es exigible a los ayuntamientos beneficiarios de esta Convocatoria el cumplimiento de la obligación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social contenida en el artículo 13.2.e de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario, anteriormente, por el Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

Artículo 10. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes, así como cualquier otra documentación requerida en el marco de esta Convocatoria, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén, preferentemente a través del enlace de “Ayudas y Subvenciones” (<https://sede.dipujaen.es/AyudaSubvenciones>), o a través de cualquiera de las formas

previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en todo caso, de conformidad con el artículo 14.2 de la citada Ley, a través de medios electrónicos.

La solicitud deberá estar suscrita por el beneficiario o por el representante legal con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la mencionada Ley, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial.

2. Los interesados habrán de presentar una única solicitud (formulada conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria), acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto del evento que se pretende realizar, donde deberá figurar, al menos, lo siguiente:

1. Denominación del proyecto, programa o actividad.

2. Objetivos.

3. Descripción detallada del evento proyectado con referencia expresa a los aspectos objeto de valoración y cualquier otra información de interés, tal como:

- Elementos históricos, artísticos, naturales, medioambientales o paisajísticos vinculados al evento a realizar.

- Participación del sector turístico local en el evento (alojamientos, restaurantes, oficinas de turismo, guías,...).

- Coordinación y colaboración con otras entidades públicas y privadas.

- Disposición efectiva de los medios necesarios para la ejecución del proyecto (recursos turísticos, medios humanos, materiales, etc.)

- Calendarización del evento de manera adecuada y favorecedora de la desestacionalización de la actividad turística.

- Distinciones oficiales, si las hubiere, relacionadas con el evento o el municipio en el que se desarrolla (Municipio Turístico Andaluz, actividad/evento de Interés Turístico –nacional o autonómica-, Patrimonio de la Humanidad, Sicted, Pueblos más Bonitos de España,...).

- Especialización del evento para determinados segmentos demanda (3ª edad, mujeres, jóvenes, familiares, escolares,...).

- Relación con la oferta turística integrada en “Jaén, Paraíso Interior”: Espacios Naturales Protegidos, Ruta de los Castillos y las Batallas, Viaje al Tiempo de los Íberos, Renacimiento del Sur y Oleoturismo, principalmente.

- Previsión de instrumentos de evaluación de la afluencia de visitantes y tipología de los mismos.

- Afluencia de visitantes en ediciones anteriores si procede.
- Detalle de las actuaciones previstas para la difusión/promoción del evento, incluyendo coste y cronograma.
- Descripción del carácter innovador del evento.
- Breve historia del evento si la hubiere.
- Descripción de la vinculación del evento con los objetivos de la agenda 2030 de Naciones Unidas.

b) Plan financiero (Anexo II), que comprenderá con detalle los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10 % del importe de la subvención.

c) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo III):

- Declaración responsable de cumplir con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención en los términos establecidos en el artículo 9.1 de esta Convocatoria.

- Declaración responsable de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Promoción y Turismo de la Diputación, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

d) Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía (Anexo IV).

Las declaraciones responsables aportadas por los solicitantes se realizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria comenzará al día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la misma enviado por la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial, y finalizará el 12 de abril de 2022.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en

la presente Convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

Artículo 12. Subsanación de solicitudes.

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por los medios de comunicación previstos en el artículo 20 de la Convocatoria, para que el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- d. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f. Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre,

de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.

g. El Ayuntamiento beneficiario de la subvención deberá adoptar las siguientes medidas de difusión:

- En todos los soportes se deberá incluir:

1. El lema “Actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén” y el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.

2. El logotipo de la marca Jaén Paraíso Interior, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/marca-jaen/>.

- Deberá introducir en su apartado de la plataforma electrónica de promoción turística de la Diputación Provincial de Jaén información específica sobre las actividades que se incluyen en la solicitud de subvención y deberán mantener actualizada dicha información, para lo que deberán registrarse en la plataforma si aún no lo han hecho.

h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Órganos competentes.

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es el Presidente, tal y como establece el Art. 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022. Dicha competencia se encuentra actualmente delegada en el Diputado Delegado de Promoción y Turismo en virtud de la Resolución del Sr. Presidente número 715, de 11 de julio de 2019.

Será competente para la instrucción de la Convocatoria la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, en virtud de la Resolución del Sr. Presidente número 710, de fecha 11 de julio de 2019.

Artículo 15. Criterios generales de valoración.

Para el examen y valoración de las solicitudes se creará un órgano colegiado compuesto por la Directora del Área de Promoción y Turismo, que actuará como Presidenta del mismo, el Jefe del Servicio de Turismo y la Jefa del Servicio de Promoción.

Será necesario obtener un mínimo de 35 puntos para optar a la subvención solicitada.

En dicha valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Criterios específicos de la convocatoria	Ponderación y puntuación máxima
Repercusión del evento en la oferta turística local.	0-25 puntos (25 %)
Vinculación del evento con los productos turísticos provinciales.	0-25 puntos (25 %)
Repercusión económica y sociocultural del evento.	0-15 puntos (15 %)
Medidas de Promoción y difusión del evento.	0-10 puntos (10 %)
Originalidad e innovación del evento.	0-5 puntos (5 %)
Calidad técnica de la memoria/proyecto de solicitud.	0-5 puntos (5 %)
Arraigo y consolidación del evento.	0-5 puntos (5 %)
Compromisos en materia de igualdad, medioambiente, cambio climático, vida saludable y demás objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.	0-10 puntos (10 %)

Artículo 16. Reformulación de solicitudes y alegaciones.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 20, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución

definitiva.

Artículo 17. Resolución, plazo y notificación.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 88 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respectivamente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 18. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el centro gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar gastos de distinta naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente, a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación citada anteriormente cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10 % de la subvención.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización

administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19. Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por los órganos competentes resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativo, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Artículo 20. Medios de notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Artículo 21. Subcontratación de la actividad subvencionada.

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No están incluidos en este concepto los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de la subvención podrán subcontratar con terceros hasta el 100 % del importe de las actividades objeto de subvención.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en

el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 22. Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el artículo 4 de esta Convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Tendrá la consideración de gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que el pago se efectúe antes de que finalice el período de justificación.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Artículo 23. Pago de la subvención.

La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, en los términos establecidos en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022.

Artículo 24. Justificación de la subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, comprensiva de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de difusión previstas en el Artículo 13.g de esta Convocatoria (carteles, folletos, fotografías, etc., tanto en formato

papel como digital).

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

Artículo 25. Plazo para presentar la documentación justificativa.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el artículo 4 de la convocatoria.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

Artículo 26. Reintegro de la subvención.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de acto administrativo de concesión de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos y términos previstos en los artículos 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del 91 al 93 del Reglamento de la mencionada Ley.

El procedimiento de declaración de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 27. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la misma.

Artículo 28. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención.

En el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones o plazos establecidos en esta

convocatoria, la cantidad a reintegrar quedará graduada conforme a lo dispuesto en el Art. 35.33 de las Bases de Ejecución del presupuesto, apartado 3.

Artículo 29. Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Artículo 30. Régimen jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2022, DESTINADA A AYUNTAMIENTOS PARA EVENTOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y ESPECIAL INTERÉS RELACIONADOS CON EL PATRIMONIO CULTURAL Y/O NATURAL, Y CON CAPACIDAD DE ATRACCIÓN DE VISITANTES (ANVERSO)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (ANEXO I)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

DATOS DE LA ENTIDAD				
AYUNTAMIENTO			CIF:	
ALCALDE / ALCALDESA PRESIDENTE/A			CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO, CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO				
LOCALIDAD	PROVINCIA JAÉN	CP.	TLF.	FAX

2 DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- ☐ Proyecto de la Actividad
- ☐ Plan financiero (Anexo II)
- ☐ Declaración responsable (Anexo III)
- ☐ Declaración responsable de solicitud de otras subvenciones (Anexo IV)

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y **SOLICITO** sea concedida una subvención por importe de _____ euros, para realizar la actividad _____, cuyo presupuesto total asciende a _____ euros, aceptando con la firma de este documento las condiciones establecidas para la concesión de subvenciones.

En a..... de de 2022

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.:

**ILMO SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
JAÉN**

PROTECCIÓN DE DATOS

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS (1)	
Responsable	Diputación Provincial de Jaén
Finalidad	Tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por el procedimiento de Concurrencia competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Legitimación	Artículo 6.1 c) del Reglamento Europeo de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento: Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
Destinatarios	No se comunicarán datos a terceros, salvo imperativo legal.
Derechos	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es .
Procedencia	Datos aportados por el solicitante de la subvención y por otras administraciones (salvo que el interesado no lo autorice).

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se le proporciona la siguiente información en relación al tratamiento de sus datos.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a la Secretaría General de la Corporación como Delegado de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).

FINALIDAD

En Diputación Provincial de Jaén se trata la información que nos facilitan las personas interesadas con el fin de tramitar las solicitudes y concesión de subvenciones por el procedimiento de Concurrencia competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No está prevista la toma de decisiones automatizadas o la elaboración de perfiles.

Los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y documentación.

LEGITIMACIÓN

La legitimación del tratamiento de sus datos personales encuentra su fundamento en el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en este caso la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos personales solicitados son de carácter obligatorio, por lo que su no cumplimentación supone la imposibilidad de llevar a cabo los tratamientos anteriormente descritos y el cumplimiento de las finalidades definidas en el apartado anterior.

La base jurídica para el tratamiento de los datos del interesado es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de conformidad con el artículo 6.1 c) del Reglamento Europeo de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DESTINATARIOS

Los datos personales recogidos mediante la siguiente ficha, tendrán como destinatarios las unidades administrativas de la Diputación Provincial de Jaén que intervienen en la tramitación de las subvenciones del Área de Promoción y Turismo.

No se comunicarán datos a terceros, salvo imperativo legal.

No se prevé la transferencia de los datos a terceros países, salvo imperativo legal.

DERECHOS

En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, así como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican:

Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo.

Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional.

Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.

Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros.

Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa.

Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio.

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

ANEXO II. PLAN FINANCIERO

ACTIVIDAD _____

D./Dña _____
_____, Alcalde/Alcaldesa Presidente/a del Ayuntamiento de
_____ con domicilio
en _____, declara que el proyecto para el
que se solicita la subvención, cuenta con el siguiente presupuesto:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	FUENTES DE FINANCIACIÓN	EUROS
		Recursos Propios (si los hubiera)	
		Subvención (Promoción y Turismo de la Diputación de Jaén)	
		Otros (Detallar):	
TOTAL:		TOTAL:	

NOTA: La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentada por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.

_____, a _____ de _____ de 2022

EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.: _____

ANEXO III

D./Dña. _____, Alcalde/Alcaldesa
Presidente/a del Ayuntamiento de _____ con domicilio en
_____, de acuerdo con la Convocatoria de
Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén
para el ejercicio 2022, destinada a ayuntamientos para eventos de promoción turística y
especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de
atracción de visitantes, comparezco y realizo la siguiente,

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- A) Cumplir con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención en los términos establecidos en el artículo 9.1 de esta Convocatoria.

- B) Haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Promoción y Turismo de la Diputación, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

_____ a _____ de _____ de 2022

ANEXO IV

D./Dña. _____, Alcalde/Alcaldesa,
Presidente/a del Ayuntamiento de _____ con domicilio en
_____, de acuerdo con la Convocatoria de
Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén
para el ejercicio 2022, destinada a ayuntamientos para eventos de promoción turística y
especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de
atracción de visitantes, comparezco y realizo la siguiente,

DECLARACIÓN RESPONSABLE

No tiene solicitada subvención a ninguna otra administración pública española o
comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto o actividad, a excepción
de las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	(1)

(1) Indíquese el estado de tramitación: solicitada, concedida, denegada, etc.

_____ a _____ de _____ de 2022”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 17 de marzo de 2022.- El Presidente, (P. D. Resol. núm. 715, de 11- 07-19) El Diputado-Delegado de Promoción y Turismo, FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2022/1025 *Aprobación del padrón de la Tasa por suministro de agua, saneamiento, canon y recogida domiciliaria de basura, correspondiente al primer bimestre de 2022.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén).

Hace saber:

Que por el Alcalde de este Ayuntamiento ha sido aprobado, mediante Decreto número 2022/112, de fecha 10 de marzo de 2022, los siguientes padrones correspondientes al ejercicio 2022:

- Tasa por suministro de Agua, Saneamiento, Canon y Recogida Domiciliaria de Basura del municipio de Alcaudete, correspondiente al 1er. bimestre del año 2022.

Dichos Padrones se encuentran expuestos al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Ayuntamiento de Alcaudete, sito en c/ Plaza 28 de Febrero nº 1, de lunes a viernes y en horario de oficina de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra estos padrones, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art.14.2 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en período voluntaria será desde el día 29 de marzo de 2022 al día 28 de mayo de 2022. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Los recibos se podrán abonar en la entidad UNICAJA, BANCO POPULAR, MARE NOSTRUM, CAJA RURAL, CAJASUR, mediante dinero de curso legal o cualquier otra forma de pago aprobada

por el Ministerio de Economía y Hacienda

Los recibos cuyos titulares tenga realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcaudete, 15 de marzo de 2021.- El Alcalde, VALERIANO MARTÍN CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

2022/820 *Rectificación errores detectados en el edicto 2021/5930 de "Aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal".*

Anuncio

Don Miguel Ángel Carmona Carmona, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén).

Hace saber:

Que advertidos errores en la Resolución de Alcaldía nº 2021-0451, de fecha 20 de diciembre de 2021, relativa a la aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 242, de fecha 22 de diciembre de 2021, y al objeto de adecuarla a la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Arjonilla, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 28 de octubre de 2021, se ha procedido a rectificar los mismos, cuyo contenido en la parte afectada es el siguiente:

Donde dice:

GRUPO-NIVEL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº PLAZAS	TIPO COLECTIVO
AP-E-12	Operario de Barredora	1	Personal Laboral
AP-E-13	Operario de Mantenimiento de Inst. Deportiva	1	Personal Laboral
AP-E-12	Operario de Cementerio	1	Personal Laboral
C1-16	Directora/or- Educadora/or	1	Personal Laboral
C1-16	Directora/or-Educadora/or Guardería Temporal	1	Personal Laboral Fijo Discontinuo

Debe decir:

GRUPO-NIVEL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº PLAZAS	TIPO COLECTIVO
C2-12	Operario de Barredora	1	Personal Laboral
C2-13	Operario de Mantenimiento de Inst. Deportiva	1	Personal Laboral
C2-12	Operario de Cementerio	1	Personal Laboral
A2-16	Directora/or- Educadora/or	1	Personal Laboral
A2-16	Directora/or-Educadora/or Guardería Temporal	1	Personal Laboral Fijo Discontinuo

Publicar la presente rectificación en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal de este Ayuntamiento, www.arjonilla.es, así como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de

Jaén para general conocimiento.

Arjonilla, 25 de febrero de 2022.- El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CARMONA CARMONA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

2022/819 *Rectificación de error del edicto 2021/5913, referente a la aprobación definitiva de la modificación de ordenanzas fiscales.*

Anuncio

Don Miguel Ángel Carmona Carmona, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén).

Hace saber:

Que advertidos errores en el Anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 242, de fecha 22 de diciembre de 2021, por el que se expone al público la aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal por medio del presente se procede a la subsanación de este error:

Donde dice:

"TASA POR ESTANCIA EN ESCUELA INFANTIL, HOGARES Y RESIDENCIA ANCIANOS.-

"Artículo 6º.- Tarifas:

- *Por estancia de ancianos en Residencia de acuerdo con la siguiente tipología de asistencia:*

- Válidos: de 21,67 €/diarios más incremento IPC 2020, (máximo 2%)

- Asistidos sin concierto: de 33,26 €/diarios más incremento IPC 2020, (máximo 2%)

- *Por la estancia de ancianos en el servicio de Estancia Diurna, plazas no concertadas:*

16,63 €/diarios más incremento IPC 2020, (máximo 2%).

- *Servicio de comida a domicilio:*

7,06 € /diarios más incremento IPC 2020, (máximo 2%)."

Debe decir:

"TASA POR ESTANCIA EN ESCUELA INFANTIL, HOGARES Y RESIDENCIA ANCIANOS.-

"Artículo 6º.- Tarifas:

- *Por estancia de ancianos en Residencia de acuerdo con la siguiente tipología de*

asistencia:

- Válidos: de 21,67 €/diarios más incremento IPC 2021, (máximo 2%)
- Asistidos sin concierto: de 33,26 €/diarios más incremento IPC 2021, (máximo 2%)

• *Por la estancia de ancianos en el servicio de Estancia Diurna, plazas no concertadas:*

16,63 €/diarios más incremento IPC 2021, (máximo 2%).

• *Servicio de comida a domicilio:*

7,06 € /diarios más incremento IPC 2021, (máximo 2%)."

Arjonilla, 25 de febrero de 2022.- El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CARMONA CARMONA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

2022/1035 *Modificación del orden de realización de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Policía Local.*

Anuncio

Realizadas las pruebas de aptitud física que se han celebrado en el Polideportivo Municipal Antonio Cruz Sánchez, Avda. Cristo Rey 27 de Úbeda durante los días 2, 3 y 4 de marzo de 2022, y a propuesta del tribunal calificador, se acuerda por la Alcaldía lo siguiente:

Visto que en la fase de oposición la convocatoria de referencia recoge en su apartado 8.1.2 que la segunda prueba de selección es el examen médico, y atendiendo a criterios de economía y celeridad, este tribunal propone al órgano competente, Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez (Jaén), que se altere el orden de celebración de dicha prueba pasando a ser la segunda la psicotécnica, y en último lugar, la cuarta prueba, pasará a ser el examen médico, ya que ello no altera ningún derecho de los aspirantes. Se anunciará oportunamente en la página web la fecha y hora de realización de este ejercicio una vez nombrado psicólogo/a como asesor técnico para la celebración de la prueba de referencia.

Todo ello para general conocimiento.

Bedmar y Garcíez, 15 de marzo de 2022.- El Alcalde-Presidente, PABLO RUIZ AMEZCUA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

2022/1029 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 64/2022, mediante crédito extraordinario.*

Anuncio

Don José Carlos Serrano Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canena (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 14 de marzo de 2022 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación inicial y provisional del expediente número 64/2022, de modificación de créditos mediante las modalidades de créditos extraordinarios con destino a inversiones, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio 2021.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión a este del artículo 177.2 del citado cuerpo legal, al objeto de que las personas interesadas que se encuentren legitimadas, conforme determina el artículo 170.1 de aquél puedan examinar el expediente, de manifiesto en la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones y/o reclamaciones que habrán de fundarse en las causas recogidas en el punto 2 de este artículo 170, dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado, en aplicación de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo citado, si transcurrido el plazo de quince días a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, no se hubiesen presentando alegaciones y/o reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial y provisional.

Canena, 15 de marzo de 2022.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ CARLOS SERRANO RUÍZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

2022/1028 *Dedicación parcial de funciones de la concejal D^a Isabel Martínez Moreno.*

Anuncio

Don Ángel Padilla Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huesa (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2022, ha adoptado el siguiente acuerdo:

PUNTO 3º.- Dedicación parcial de la concejal D^a Isabel Martínez Moreno.

Visto el informe emitido por la Secretaria Interventora Accidental que obra en el expediente. La Corporación por unanimidad de los miembros presentes, lo que representa la mayoría absoluta de la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO. Determinar que el cargo de la Concejal Delegada de Turismo-Juventud y Tiempo Libre D^a Isabel Martínez Moreno realice sus funciones en régimen de dedicación parcial por los siguientes motivos:

Por la especial dedicación requerida para diversos eventos que está previsto que se celebren como son; Día de Andalucía, organización de Carnavales y organización de la Semana Cultural, debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 19 horas semanales.

SEGUNDO. Establecer a favor del miembro de la Corporación que desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

El cargo de la Concejal Delegada de las funciones relacionadas anteriormente percibirá una retribución anual bruta de 1.368,60 € mensuales más las pagas extras establecidas legalmente.

TERCERO. Dar a dicha concejal de alta en el régimen general de la Seguridad Social durante un periodo de un mes, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

CUARTO. Publicar de forma íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia el Acuerdo del

Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://huesa.sedelectronica.es>

QUINTO. Notificar dicho Acuerdo a la interesada y al Servicio de Personal e Intervención para su conocimiento y efectos.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local para general conocimiento.

Huesa, 14 de marzo de 2022.- El Alcalde-Presidente, ÁNGEL PADILLA ROMERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2022/836 *Aprobación del padrón de tasas por prestación del servicio de Escuela de Música, referente al mes de febrero de 2022.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado la resolución que aprueba el siguiente padrón:

FECHA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERIODO	IMPORTE
01/03/2022	TASAS SERVICIO ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA	FEBRERO 2022	2.200,50 €

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7:45 a 14:45 horas.

Los padrones se encuentran en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De conformidad con el Art.102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones. Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Art.14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al Contencioso-Administrativo.

Mancha Real, 1 de marzo de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN (JAÉN)

2022/846 *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Tanatorio Municipal.*

Edicto

Aprobada inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 01/03/2022, la modificación de la Ordenanza Reguladora de la “Tasa por prestación del servicio de tanatorio Municipal”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo de aprobación inicial.

Los posibles interesados a que hace referencia el artículo 18 del R.D. Legislativo citado, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición de los Tributos citados como contra la aprobación de sus Ordenanzas reguladoras con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de ese anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Montizón, 2 de marzo de 2022.- El Alcalde, VALENTÍN MERENCIANO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

2022/1048 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 9/2022 del Presupuesto prorrogado del ejercicio 2021 al ejercicio 2022, en la modalidad de transferencia de crédito.*

Anuncio

Anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 9/2022 del Presupuesto prorrogado del ejercicio 2021 al ejercicio 2022 en la modalidad de transferencia de crédito.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente n.º 9/2022 de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villatorres, 16 de marzo de 2022.- El Alcalde-Presidente en funciones, FRANCISCO DE LA CRUZ MARTOS.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2022/101 *Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por el que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto denominado "Instalación de nueva salida Doble Circuito de la Subestación "Génave-Renovables" a conectar con la nueva Línea de Media Tensión "Hospital" a 25 Kv en el paraje "Los Canales" del Término Municipal de Puente Génave (Jaén). Expte. AT- 38/2016.*

Anuncio

Por Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, ciencia y Empleo de , de fecha 18 de enero de 2018 (BOE núm. 202 de 25 de julio de 2020), se otorgó A ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, SLU., (ahora EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L. UNIPERSONAL cambio de denominación social otorgado Ante el Notario de Madrid Francisco Javier Gardeazabal del Río mediante escritura numero dos mil noventa y tres de fecha 02 de julio de 2019), la Autorización Administrativa, se reconoció en concreto la utilidad pública y se aprobó el proyecto para la instalación de nueva salida Doble Circuito de la Subestación "Génave-Renovables" a conectar con la nueva Línea de Media Tensión "Hospital" a 25 Kv en el paraje "Los Canales" del Término Municipal de Puente Génave (Jaén). Expte. AT- 38/2016.

La declaración de utilidad pública de la instalación fotovoltaica, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el art. 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con lo previsto en el art. 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En su virtud, en cumplimiento de lo establecido en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación del Gobierno HA ACORDADO:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de expropiación forzosa respecto a los bienes y derechos afectados, que se citan en la relación anexa, tramitándose el procedimiento expropiatorio por esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén.

SEGUNDO.- Convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, para que comparezcan en el Ayuntamiento del término municipal donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión, para, de conformidad con el procedimiento establecido en el precitado artículo 52, así como en los artículos 56 y siguientes del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto arriba indicado, y

si procediera, a la ocupación definitiva, señalándose que el levantamiento de actas tendrá lugar el día 18-04-2022, a partir de las 11:00 horas, en el Ayuntamiento de Puente de Génave (Jaén), sito en Avda. de Andalucía, 11, siendo el orden del levantamiento de las actas el que figura como anexo a esta resolución.

TERCERO.- De esta resolución se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual, publicándose en el BOE, BOP de Jaén y los diarios "IDEAL" y "DIARIO JAÉN", así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento Puente de Génave, todo ello de conformidad con lo establecido en el mencionado art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, señalándose que las citadas publicaciones se realizan igualmente a los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que prevé que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el BOE.

CUARTO.- A este acto, deberán acudir todos los interesados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, acompañados del arrendatario, si lo hubiere, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad (escritura de propiedad o nota simple registral) y el último recibo del impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar de un perito y un notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

QUINTO.- En el expediente de esta expropiación la empresa "Edistribución Redes Digitales S.L. Unipersonal" asumirá la condición de entidad beneficiaria, con CIF Núm. B-82846817, y domicilio social en calle Rivera del Loira N.º: 60 C.P. 28042 (Madrid).

Anexo a la convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el proyecto denominado "instalación de nueva salida doble circuito de la subestación "génave-renovables" a conectar con la nueva línea de media tensión "hospital" a 25 kv en el paraje "los canales" del término municipal de Puente Génave (Jaén). Expte. at- 38/2016.

N.º finca	Propietarios	Término Municipal	Políg.	Parc.	Vuelo longitud (m)	Ancho	Num apoyo	Superf (m2)	Ocup. temp (m2)	Cultivo	HORA	DÍA
1	JUAN LINARES GUTIÉRREZ	PUENTE GÉNAVE	1	201	29,23	352,68	6	4	100	Olivos	11:00	18-04-22
2	JUAN LINARES CAMPOS	PUENTE GÉNAVE	1	203	67,13	804,96				Pastos	11:15	18-04-22
3	TOMÁS BUSTAMANTE BUSTAMANTE	PUENTE GÉNAVE	1	204	90,32	1139,4	5	2,19	100	Pastos	11:30	18-04-22
4	JUAN LINARES GUTIÉRREZ	PUENTE GÉNAVE	1	207	73,01	822,84				Olivos	11:45	18-04-22
5	EL PUENTE, ACEITES Y SUBPRODUCTOS S.L.	PUENTE GÉNAVE	1	357	431,36	4314,46	1,2,3,4	19,55	400	Pastos	12:00	18-04-22

Jaén, 5 de enero de 2022.- La Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES ARROYO DE LOS CORRALES, DE CANENA (JAÉN).

2022/1020 *Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de marzo de 2022.*

Edicto

Por medio del presente, se convoca, a todos los partícipes de la comunidad de regantes “Arroyo de los Corrales”, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 31 de marzo de 2022 (jueves), a las 18:30 horas, en primera convocatoria, y a las 19:00, en segunda convocatoria, en el Salón de Actos de la Antigua Cámara Agraria Local, sita en calle Vizconde de Begíjar, nº 18, de Canena (Jaén), para tratar de los siguientes asuntos de que se compone el

Orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
- 2.- Presentación del estado de cuentas de la pasada campaña de riego. Presupuesto para la actual y aprobación, si procede, del mismo.
- 3.- Informe técnico sobre la programación de riego y abonado para esta campaña.
- 4.- Informe del Sr. Presidente de las dificultades con las que se presenta esta campaña de riego y de otros temas de interés.
- 5.- Propositiones, Ruegos y Preguntas.

Canena, 10 de marzo de 2022.- El Presidente, MANUEL RAMÓN REYES GARCÍA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE BARRERAS, DE MANCHA REAL (JAÉN).

2022/1022 *Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de fecha 07 de abril de 2022.*

Edicto

Don Francisco Cantero Delgado, como Presidente de la Comunidad de Regantes Barreras, del término municipal de Sotogordo (Jaén).

Por el presente se pone en conocimiento de los Sres. Partícipes de la misma que el próximo 07 de abril, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda, se celebrará Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar en la Guardería Municipal de la Localidad de Sotogordo (Jaén), a la cual se le convoca con el siguiente:

Orden del día.

- 1.- Lectura y aprobación si procede del acta de la anterior.
- 2.- Informes Económicos de los ejercicios 2019, 2020 y 2021.
- 3.- Exposición de los Presupuestos para la presente campaña 2022.
- 4.- Información actual sobre la situación del Riego.
- 5.- Ruegos y preguntas.

Sotogordo, 14 de marzo de 2022.- El Presidente, FRANCISCO CANTERO DELGADO.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES FUENTE ALTA, DE TORRES (JAÉN).

2022/1009 *Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de abril de 2022.*

Edicto

Por medio de la presente se le convoca a la Junta General Ordinaria que se va a celebrar el día 22 de abril de 2022, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda, en el Centro de Empleo y Formación, sito en C/ Paseo del Chorro s/n de Torres, para tratar el siguiente:

Orden del día.

- 1.- Lectura y aprobación, si procede del acta de la sesión anterior.
- 2.- Examen y aprobación, si procede de las cuentas de ingresos y gastos de los ejercicios 2019, 2020 y 2021.
- 3.- Examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para 2022 y en su caso, autorización de derramas.
- 4.- Renovación de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos.
- 5.- Informe de la presidencia sobre asuntos varios.
- 6.- Ruegos y preguntas.

Torres, 14 de marzo de 2022.- El Presidente, MANUEL MORENO TELLO.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES LAS PAREDEJAS Y CHARQUILLAS, DE TORRES (JAÉN).

2022/1004 *Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 8 de abril de 2022.*

Edicto

Por medio de la presente se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes, la Convocatoria de Junta General Ordinaria a celebrar el próximo día 8 de abril (viernes) de 2022, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en el Centro de Empleo y Formación, sito en C/. Paseo del Chorro, s/n de Torres, para tratar el siguiente:

Orden del día.

- 1.- Lectura y aprobación, si procede del acta de la sesión anterior.
- 2.- Examen y aprobación, si procede de las cuentas de ingresos y gastos de los ejercicios 2019, 2020 y 2021.
- 3.- Examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para 2022 y en su caso, autorización de derramas.
- 4.- Renovación de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos.
- 5.- Informe de la presidencia sobre asuntos varios.
- 6.- Ruegos y preguntas.

Torres, 14 de marzo de 2022.- El Presidente, BARTOLOMÉ MOLINA LOZANO.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES LOS LLANOS, DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN).

2022/851 *Anuncio de cobranza de esta Comunidad de Regantes.*

Anuncio

Por la presente se comunica que debido al inicio de la campaña de riego, deberá aportar una cuota a razón de 1,60 euros por olivo.

Dicha cuota se aplicará a gastos de riego y mantenimiento de las instalaciones para el presente año 2022.

El ingreso puede realizarlo en cualquiera de los números de cuenta y entidad que le detallamos a continuación en el plazo de quince días.

CAJA-SUR IBAN ES06-Entidad 0237/Oficina 0084/D.C 51/nº de cuenta 9153101541.

CAJA-RURAL IBAN ES69-Entidad 3067/Oficina 0095/D.C 76/nº de cuenta 1150460226.

Si tiene cualquier tipo de duda a la hora de realizar el ingreso, puede contactar con la oficina de la Comunidad.

La Guardia de Jaen, 2 de marzo de 2022.- El Presidente, ANTONIO ORTEGA GUTIÉRREZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES RAMÍREZ, DE TORREPEROGIL (JAÉN).

2022/824 *Junta General Ordinaria de fecha 4 de abril de 2022.*

Edicto

Don Manuel Valero Rosales, en calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes Ramírez, con domicilio social en Av. de Andalucía, nº 7, de Torreperogil, y CIF, G-23360167.

De acuerdo con lo establecido en nuestros Estatutos, se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes para que asistan a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el salón de actos de la casa de la cultura de Torreperogil, el día 4 de abril de 2022, a las 19 horas en primera convocatoria, y si no hubiera mayoría absoluta, se celebrará a las 19:30 horas en segunda, siendo válidos los acuerdos que se tomen sea cual fuere el número de asistentes, para tratar el siguiente:

Orden del día

Primero.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Segundo.- Informe sobre el estado de cuentas de 2021, y próximos recibos campaña 2022.

Tercero.- Acuerdos, si procede, para construcción de nuevo pozo con los informes del técnico.

Cuarto.- Ruegos y preguntas.

Torreperogil, 24 de febrero de 2022.- El Presidente, MANUEL VALERO ROSALES.